

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

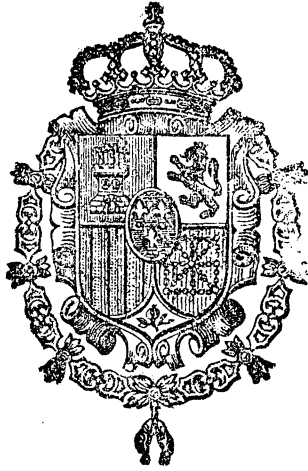
Table with subscription rates for Madrid, Provinces, Possessions of Africa, and Foreigners.

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 2, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSCRIPCIONES

El precio de la inscripción es de una peseta por cada línea o fracción.

Table with inscription rates for different lengths of text.

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, a falta de ella, será la misma, variando entre 5 y 10 pesetas.

Los anuncios se reciben en la Administración de la imprenta de este periódico, de 8 a 12 y de 4 a 6.

PONTEJOS, 2, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

- Ministerio de Gracia y Justicia: Acta de nacimiento y presentación del Infante...
Ministerio de Estado: Cancillería.—Convenio de Arbitraje...
Presidencia del Consejo de Ministros: Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Planter...

- de Sanidad de la provincia de Valencia acerca de quiénes son las Autoridades competentes...
Otra nombrando Inspector del Trabajo de la segunda región a D. Aurelio López Vidaur.
Administración central: GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros...
MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes.

- Disponiendo que el día 1.º de Julio próximo se abra el pago de la mensualidad...
FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Disponiendo se incluya en el plan de estudios...
Administración de Justicia: Edictos de Juzgados de primera instancia...
Anuncios y noticias oficiales: Banco de España.—Compañía Arrendataria de Tabacos...

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio telegrafía, con fecha de ayer, á esta Presidencia, desde San Ildefonso, lo que sigue:

«El Decano de los Médicos de Cámara me comunica que S. M. la REINA y su Augusto hijo el Infante recién nacido continúan en estado satisfactorio.

SS. MM. el REY y la REINA Doña María Cristina y S. A. R. el Príncipe de Asturias, sin novedad.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Acta de nacimiento y presentación del Infante que ha dado á luz S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia.

En el Real Palacio de San Ildefonso, á 23 de Junio de 1908, yo, D. Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa, Licenciado en Derecho, ex Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Diputado á Cortes, Ministro de Gracia y Justicia, y como tal Notario Mayor del Reino, asistido del Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, D. Carlos González Rothvoss, ex Gobernador civil de Barcelona y Diputado á Cortes:

Doy fe que avisado en las primeras horas de la noche del día de ayer para que concurriese á este Real Palacio, por hallarse S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia con síntomas de parto, me constituí en dicha Real Residencia, donde ya se hallaba el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, D. Antonio Maura y Montaner, condecorado con las Grandes Cruces de la Orden Victoria, de Inglaterra; de la Concepción de Villaviciosa y de la Torre y la Espada, de Portugal, y con la de Wasa, de Suecia; Gran Cerdón de la Legión de Honor, de Francia; Abogado, Académico de la Real Española, ex Ministro y Diputado á Cortes, y acompañado del

Ministro que suscribe, y previo beneplácito de Su Majestad, fuimos introducidos en la estancia en que dicha Augusta Señora se hallaba, acompañada de Sus Majestades los REYES D. Alfonso XIII y Doña María Cristina, y de Doña María Luisa Carvajal y Dávalos, Duquesa de San Carlos, Marquesa viuda de Santa Cruz, Camarera Mayor de Palacio, Grande de España, Dama de S. M. la REINA, condecorada con la Banda de la Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa, de la Estrella de Austria y de Santa Isabel de Portugal; y asistida por los Médicos de la Real Cámara Excmos. Sres. D. Manuel Ledesma y Robledo, Doctor en Medicina y Cirugía, Inspector Médico de primera clase de Sanidad militar, Médico de Cámara de S. M., Jefe Superior de Administración civil, Grandes Cruces de Carlos III é Isabel la Católica, de la Corona de Prusia, de Francisco José de Austria, de San Miguel de Baviera, de la Concepción de Villaviciosa de Portugal y Gran Oficial de la Legión de Honor de Francia, Cruz de Emulación científica de Sanidad militar, de segunda clase, blanca y roja, del Mérito militar, Comendador de Leopoldo de Austria y de Victoria de Inglaterra; D. José Grinda, Doctor en Medicina y Cirugía, Médico de Cámara de S. M., y D. Eugenio Gutiérrez y González, Conde de San Diego, Doctor en Medicina y Cirugía, Profesor de Ginecología del Instituto Rubio, Primer Presidente Honorario de la Sociedad Ginecológica Española, Académico de la Real de Medicina, Caballero Gran Cruz de la Orden de Alfonso XII, Consejero de Sanidad, Miembro Honorario y Medalla de oro de la Academia Médico-Quirúrgica Jerezana, Miembro Corresponsal de la Real Sociedad de Ciencias Médicas de Lisboa, etc., etc., quienes declararon que observaban en S. M. síntomas seguros de próximo alumbramiento, retirándonos á la Real Cámara á esperar el resultado.

En ella se hallaban reunidos, además de las personas de la Servidumbre de SS. MM., el Excmo. Sr. D. José Ferrándiz y Niño, Capitán de navío de primera clase, condecorado con la Gran Cruz de San Hermenegildo, Cruces de tercera y primera clase del Mérito naval, Medalla de Alfonso XIII, Ministro de Marina; las Autoridades y otras personas que por Real decreto de 8 del corriente, y por expresa invitación de S. M. el REY, habían merecido el alto honor de ser designadas ó invitadas para concurrir á la Real Cámara como testigos de la presentación del Infante ó Infanta que S. M. diese á luz; los cuales se expresan á continuación:

Excmos. Sres. D. Andrés Avelino Salabert y Arteaga, Marqués de la Torrecilla, Duque de Ciudad Real,

Grande de España, Gentilhombre de Cámara de Su Majestad con ejercicio y servidumbre, Licenciado en Derecho, Maestrante de la Real de Valencia, Caballero del Hábito de Calatrava, Senador del Reino, Caballero Gran Cruz de Francisco José de Austria, Mayordomo Mayor de S. M. el REY; D. José Saavedra y Salamanca, Marqués de Viana y del Valle de la Paloma, Conde de Urbasa, Capitán de Artillería, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Senador del Reino por derecho propio, Caballero Grandes Cruces de la Royal Victoria Order y de la de Alberto el Animeso de Sajonia, del Mérito militar y naval, de la Legión de Honor de Francia y Medallas de la Jura y de la Regencia, Caballero y Montero Mayor de S. M.; D. Mariano Fernández de Henestrosa y Mioño, Duque de Santo Mauro, Conde de Estradas y de Ofalia, Licenciado en Derecho, Secretario de Embajada, ex Diputado á Cortes y ex Alcalde de Madrid, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Senador del Reino, Maestrante de la Real de Sevilla, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Gran Cerdón de la Legión de Honor de Francia, Gran Cruz de la Victoria Order, etc., etc., Mayordomo Mayor y Caballerizo Mayor de S. M. la REINA; D. Ventura García Sancho Ibarrondo Sánchez Leñero y Maruri, Conde de Consuegra, Marqués de Aguilar de Campoo y de Torre Blanca, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Senador del Reino por derecho propio, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la de Isabel la Católica, de la Legión de Honor de Francia, de la Orden Victoria de la Gran Bretaña, de la Corona de Hierro de Austria y de la de Cristo de Portugal, Caballero de la Inclita Orden de San Juan de Jerusalén, ex Presidente del Consejo de Estado, ex Ministro de Estado, ex Alcalde de Madrid, ex Diputado á Cortes, etc., etc., Mayordomo Mayor y Caballerizo Mayor de S. M. la REINA Doña María Cristina; D. Manuel R. Zarco del Valle, Mayordomo de semana de S. M., Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, de Francisco José de Austria, de la Corona de Prusia, de Hohenzollern, de la Corona de Italia, de la Corona de Siam, del Takobokn de Servia, Comendador de número de Carlos III, de Santiago de Portugal, con Collar de la Legión de Honor de Francia, Caballero de la Orden de San Juan de Jerusalén, Medallas de Alfonso XIII, Regencia y Monse-

rrat, Inspector general de los Reales Palacios; el Señor D. Angel Gómez Inguanzo, Gentilhombre de Cámara de S. M., Gobernador civil de la provincia de Segovia; D. Clemente Gaona, Alcalde del Real Sitio de San Ildefonso.

S. A. S. Doña Isabel de Silva y Carvajal, Princesa de Meternich; Exomas. Sras. Doña María Hurtado de Zaldívar, Condesa de los Llanos, Aya de S. A. R. el Sermo. Señor Príncipe de Asturias; Doña María de Silva y Carvajal, Condesa del Puerto, Dama Noble de María Luisa, Tenienta Aya de S. A. R. el Príncipe de Asturias; Doña María Amalia Justiniani y Ramírez de Arellano, Marquesa de Peñafiorida, Dama Noble de María Luisa, Dama al servicio particular de S. M. la REINA Doña María Cristina; Doña Dolores Balanzat, Dama Noble de María Luisa, Marquesa Viuda de Nájera, Dama particular de S. A. R. la Infanta Doña Isabel.

S. A. S. el Príncipe de Meternich; Sr. D. Mauricio Elorriaga, Ayudante de S. M.; D. Joaquín Milans del Bosch, General de Brigada, Ayudante de S. M.; D. Miguel González de Castejón, Conde de Aybar, Ayudante Secretario de S. M.; Exemo. Sr. D. Joaquín Fernández de Córdoba y Osma, Duque de Arión, Grande de España, Gentilhombre de servicio; D. Valentín Menéndez y San Juan, Conde de Címera, Mayordomo de Semana de guardia; D. Emilio María de Torres, Secretario particular de S. M. el REY; D. Ramón Fernández de Córdoba y Remón Zarco del Valle, Capitán de Caballería, Ayudante de órdenes de S. A. R. el Infante D. Fernando; Sres. D. Juan Pérez Seoane, Caballero de campo de S. M.; D. Manuel Pano, Coronel del Cuerpo de Guardias Alabarderos; D. Enrique de Montero, Teniente Coronel del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos; Don Juan Piana y Bretón del Río, Comandante del mismo Real Cuerpo; D. Manuel Luis Queipo de Llano, Comandante de Estado Mayor; D. Luis Jiménez Pajarero, Teniente Coronel de Cazadores de Barbastro; D. Francisco Alcalá, Comandante de Cazadores; D. Adolfo Martín Moreno, Capitán de Cazadores, y D. Arsenio Alcañiz, primer Teniente de Cazadores.

Todos los señores concurrentes permanecieron en el Real Palacio; y según manifestación de los Médicos de la Facultad de la Real Cámara antes citados, S. M. la REINA sintió, al caer de la tarde de ayer, anuncios de la proximidad del alumbramiento, desde cuya hora no presentó el parto circunstancia especial que lo desviase de su curso natural, y á la una y quince minutos de la madrugada, S. M. dió á la luz felizmente un robusto Infante.

Anunciado tan fausto suceso por la Camarera Mayor al Presidente del Consejo de Ministros, éste le comunicó á todos los invitados al acto, quienes penetraron en las Reales habitaciones, hasta llegar á una de las inmediatas á aquella en que se hallaba S. M. la REINA, y en la cual se encontraban reunidas: las Serenísimas Señoras Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel Francisca; los Serms. Sres. Infantes, D. Fernando, D. Carlos, D. Reniero y D. Felipe.

Una vez presentes los llamados á asistir al acto, apareció S. M. el REY, acompañado de la Camarera Mayor y de los Jefes de Palacio, conduciendo en una bandeja de plata á S. A. R. el Infante recién nacido, envuelto en riquísimos lienzo, realizándose inmediatamente la presentación á los invitados á tan solemne ceremonia, y demostrando todos la satisfacción y regocijo de que estaban poseídos.

Y para que conste extendiendo la presente acta original, que quedará archivada en el Ministerio de Gracia y Justicia, firmándola y rubricándola de mi propia mano, en el día, mes y año expresados al principio.—
JUAN ARMADA LOSADA.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERIA

Convenio de Arbitraje celebrado entre España y los Estados Unidos de Norte América.

El Gobierno de Su Majestad el REY de España y el Gobierno de los Estados Unidos de América, signatarios del Convenio para el arreglo pacífico de conflictos internacionales, ajustado en El Haya el 29 de Julio de 1899;

Tomando en consideración que, con arreglo al artículo XIX de ese Convenio, las Altas Partes Contratantes se han reservado el derecho de ajustar acuerdos, con objeto de acudir al arbitraje en todas las cuestiones que consideren posible someter á este procedimiento;

Han autorizado á los infrascritos para concluir el siguiente Convenio:

ARTÍCULO I.

Las diferencias de carácter legal ó relativas á la interpretación de Tratados existentes entre las dos Partes Contratantes, que puedan suscitarse entre ambas y que no haya sido posible arreglar por la vía diplomática, serán sometidas al Tribunal permanente de Arbitraje establecido en El Haya por el Convenio de 29 de Julio de 1899, siempre que y con tal que no afecten á los intereses vitales, la independencia ó la honra de los Estados Contratantes y no atañen á los intereses de terceras Partes.

ARTÍCULO II.

En cada caso particular, las Altas Partes Contratantes, antes de apelar al Tribunal permanente de Arbitraje, firmarán un compromiso especial que determine claramente la materia del litigio, el alcance de los poderes de los árbitros, y los plazos que se fijen para la constitución del Tribunal arbitral y para sus procedimientos. Queda entendido que dichos acuerdos especiales, en lo que concierne á España, serán sometidos á las formalidades requeridas por sus leyes, y por lo que toca á los Estados Unidos, los llevará á cabo el Presidente de los Estados Unidos con el consejo y consentimiento del Senado.

ARTÍCULO III.

Se concluye el presente acuerdo por un período de cinco años, á contar desde el día del canje de las ratificaciones.

ARTÍCULO IV.

El presente Convenio será ratificado por Su Majestad el REY de España, y por el Presidente de los Estados Unidos de América, de acuerdo y con el consentimiento del Senado. Las ratificaciones de este Convenio serán canjeadas en Washington tan pronto como sea posible, y será efectivo desde la fecha del canje de sus ratificaciones.

Fecha, por duplicado, en lengua española é inglesa, en Washington, el día veinte de Abril del año mil novecientos ocho.

(L. S.) R. PINA Y MILLET.

(L. S.) ELIHU ROOT.

Este Convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Washington el día 2 de Junio de 1908.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En atención á lo solicitado por D. Ramón Planter y Goser, Gobernador civil cesante, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892,

Vengo en declararle jubilado, por contar más de cuarenta años de servicios, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Ildefonso á veintidós de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión creada en 25 de Febrero de 1901 para erigir, en nombre de la Nación, un monumento á mi inolvidable Padre el Rey Don Alfonso XII, en la vacante producida por defunción de D. César Fernández Duro, á D. José López Salaberry, Arquitecto y Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando.

Dado en San Ildefonso á veintidós de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento:

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito, ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento diuado para la ejecución de la ley indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sres. Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y octava regiones.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN			NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO	DELEGACIONES de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		Pueblo.	Provincia.		Día.	Mes.	Año.		
José Barral García	1905	San Fernando	Madrid	Jetafe	16	Enero	1906	1.371	Madrid.
José Mendoza Fernández	1905	Belicea	Granada	Granada	9	Septiembre	1905	124	Granada.
Francisco Conesa Santa Florentina	1905	Cartagena	Murcia	Murcia	30	Idem	1905	22	Murcia.
Juan Puget Martínez	1905	La Unión	Idem	Idem	18	Enero	1906	37	Idem.
Francisco Santana Casanova	1905	Alicante	Alicante	Alicante	25	Idem	1906	174	Alicante.
Hilario Pérez Monzón	1904	Alpuente	Valencia	Valencia	25	Idem	1906	1.998 del asiento de Teneduria	Valencia.
Juan Antonio Lanuza Belenguer	1905	Valencia	Idem	Idem	29	Idem	1906	2.382	Idem.
Francisco Farell Dom	1905	Castellvell	Barcelona	Marresa	20	Idem	1906	94	Barcelona.
Maximiliano Castro Verdaguier	1904	Calella	Idem	Mataró	27	Septiembre	1905	144	Idem.
Gabino Maza Gutiérrez	1904	Voto	Santander	Santander	5	Diciembre	1905	Resguardo num. 756 de entrada y 397 de registro	Santander.
Juan José Peiayo y Vallejo	1904	Cervera	Idem	Idem	27	Marzo	1906	Idem 290 de idem y 159 idem	Idem.
Pio Furones Furones	1905	Navianos	Zamora	Zamora	1	Enero	1906	170	Zamora.
Manuel Riveiros Coira	1905	Monfero	Coruña	Coruña	22	Diciembre	1906	751	Coruña.
Manuel Ramos Blanco	1904	Germade	Lugo	Lugo	25	Enero	1906	237	Lugo.
Antonio Paz Balsa	1905	Idem	Idem	Idem	10	Idem	1906	76	Idem.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Como resolución de la consulta formulada por el Inspector provincial de Sanidad, interino, en esa capital, acerca de si debe tramitarse la documentación que le ha sido remitida por un Médico del partido para justificar el cobro de honorarios á los efectos de la Real orden de 13 Abril último:

Vistos el Real decreto de 24 de Febrero aprobando las tarifas de los derechos sanitarios, la Real orden de 13 de Abril, ambos del corriente año, y la Instrucción general de Sanidad:

Considerando que, tanto la disposición general primera de las tarifas, como el párrafo 2.º de la Real orden precitada, estatuyen que los servicios á que aquéllas se refieren se practicarán, liquidarán y cobrarán por el funcionario de Sanidad á quien corresponda prestarlos, con arreglo á las disposiciones vigentes, ó á los que en lo sucesivo se dicten:

Considerando que, por lo tanto, si el servicio á que la documentación se refiere le estaba encomendado al Médico que la remite, debe tramitarse su reclamación como prescribe la Real orden de 13 de Abril; y

Considerando que en el caso consultado, como en los análogos, para fijar la competencia de cada funcionario ha de atenderse á las disposiciones, como queda expuesto, que expresamente se la reconozcan, y además, en defecto de alguna terminante, á los preceptos de la Instrucción general de Sanidad, señaladamente en su capítulo 6.º y en los artículos 109, 146 y demás con ellos relacionados;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se entienda como funcionarios, á los efectos de las tarifas sanitarias aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero y de la Real orden de 13 de Abril último, á todos los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios á quienes les esté encomendado por las disposiciones vigentes de este Ministerio la práctica del servicio detallado en la tarifa; y

2.º Que para el caso de que no se hubiese dictado ninguna disposición especial encomendando el servicio á determinado funcionario de Sanidad, le practique el Inspector municipal del ramo, si está comprendido entre los servicios que detalla como de la Higiene municipal el art. 109 de la Instrucción, y le ejecute el Inspector provincial, cuando el mismo sea alguno de los á que se refiere el 146, dando preferencia siempre á aquel funcionario sobre éste, en caso de duda, cuando hubiere de practicarse fuera del término de su residencia legal.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Inspector de Sanidad de esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia.

En virtud de la consulta formulada por el Inspector de Sanidad de esa provincia acerca de quiénes son las Autoridades competentes para ordenar los servicios extraordinarios á que se refieren los conceptos 1.º, 5.º, 6.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12 y 14 del Real decreto de 24 de Febrero último:

Vistos la ley de Sanidad en su art. 2.º, las leyes Provincial y Municipal, la Instrucción general de Sanidad y el Real decreto de 24 de Febrero último, aprobando las tarifas de emolumentos sanitarios:

Considerando que, con arreglo al art. 2.º de la ley de Sanidad, corresponde á los Gobernadores civiles la dirección superior de ese servicio en sus respectivas provincias, competencia reconocida al Alcalde, dentro de la localidad, por la ley Municipal:

Considerando que, por lo expuesto, la Autoridad competente á que se refieren los conceptos de la tarifa que se mencionan en la consulta no puede ser otra que la provincial ó municipal, según los casos, dentro cada una de su respectiva esfera legal de acción:

Considerando que las disposiciones de la Instrucción general de Sanidad, en cuanto detallan las facultades que corresponden á los Inspectores provinciales y municipales, y á los Subdelegados en el desarrollo de los servicios sanitarios, en manera alguna desvirtúan ni pueden quebrantar la vigencia y eficacia de los preceptos legales citados y que ellas mismas, señaladamente en la última parte del primer párrafo del art. 58, excluyen de los acuerdos que los dichos funcionarios pueden, por sí mismos, adoptar y ejecutar aquellos que exijan la intervención directa de las Autoridades gubernativas por precepto especial de la Instrucción, de sus Reglamentos y de otras disposiciones legales, de cuyo carácter son las leyes de Sanidad provincial y municipal, que fijan las atribuciones de los Goberna-

dores y Alcaldes, y como reglamentarios han de considerarse los conceptos de la tarifa;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que á los efectos de la consulta referida, «la Autoridad competente» que debe ordenar la ejecución de los servicios extraordinarios que comprenden las tarifas aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero último, es la Autoridad provincial ó municipal, ó sea el Gobernador ó el Alcalde, dentro cada uno de ellos de la esfera de acción que por las leyes y Reglamentos les está señalado, con la intervención superior, en su caso, de este Centro ministerial.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Inspector de Sanidad de esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Instituto de Reformas Sociales para el cargo de Inspector del Trabajo de la segunda región, vacante por renuncia de D. Juan Babet y Arboix, que lo desempeñaba, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 11 del Reglamento para el referido servicio, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1906, y con la Real orden de 25 de Septiembre del mismo año;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la citada propuesta, nombrando Inspector del Trabajo de la segunda región á D. Aurelio López Vidaur, actual Inspector provincial de Barcelona, con el carácter de interino que fija el art. 12 del mencionado Reglamento y la retribución que conforme al art. 5.º del mismo determine el Instituto de Reformas Sociales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1908.

CIERVA

Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de cuatro Inspectores provinciales del Trabajo, con determinación de las respectivas jurisdicciones hecha á este Ministerio por el Instituto de Reformas Sociales, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 11 del Reglamento para la Inspección del Trabajo, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1906, y con la Real orden de 25 de Septiembre del mismo año;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la siguiente propuesta de Inspectores provinciales, con el carácter interino que fija el art. 11 del mencionado Reglamento y la retribución que conforme al art. 5.º del mismo determine el Instituto de Reformas Sociales:

Para la provincia de Gerona, á D. Martín Sureda Vila; para la de la Coruña, á D. Angel Jimeno Conchillos; para la de Alicante, á D. Antonio Muñoz y Ramón, y para la de Cáceres, á D. Manuel de Oves y Serrano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1908.

CIERVA

Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Listas de los Aspirantes á los Registros de la propiedad de Játiba. Alba de Tormes, Villanueva de la Serena, Cuéllar, Alcántara, Allariz, Arnedo, Calamocha, Ceuta, Priego (Cuenca), Cifuentes, Torrecilla de Cameros, Medinaceli, Murias de Paredes, Viana del Bollo y Grandas de Salime.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JÁTIBA

D. Manuel Sánchez Molina, D. Rafael Vicente Igual, Don Baltasar Meoro Gómez, D. Jenaro Gebovés Conejos, D. Esteban Ruiz Lao, D. Gabriel Ovejas Bretón, D. Ignacio Sánchez Sánchez, D. Jesús Ron Varela, D. Mariano Gaité Heredia, D. Augusto Hernández Martín, D. Andrés Garmendia Rámila, D. Antonio Alvarez Novoa, D. Manuel Alvarez Martínez, D. Ricardo Novillo Ferrer, D. Antonio López González, D. Miguel Oset Rovira, D. Román Arjona Arjona, Don Alfredo Lopez Sánchez, D. José Mena García, D. Alfredo Gómez de la Serna.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBA DE TORMES

D. Gabriel Ovejas Bretón, D. Demetrio Martínez Núñez, D. Agustín Ramos del Pozo, D. Ignacio Sánchez Sánchez, D. Jesús Ron Varela, D. Augusto Hernández Martín, D. Mariano Gaité Heredia, D. Andrés Garmendia Rámila, D. Antonio Alvarez Novoa, D. Rudesindo Enriquez, D. Joaquín Camillero Climent, D. Pedro Gómez Marín, D. Román Arjona Arjona, D. Ricardo Novillo Ferrer, D. Manuel María Lamana Bonell, D. Alfredo López Sánchez, D. José Mena García, D. Antonio López González.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLANUEVA DE LA SERENA
D. Demetrio Martínez Núñez, D. Emilio Monasterio Mendillo, D. Rudesindo Enriquez García, D. Joaquín Camillero

Climent, D. Manuel María Lamana Bonell, D. Ricardo Vázquez Rey, D. Román Arjona Arjona, D. Alfredo López Sánchez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUÉLLAR

D. Camilo Martínez Apellaniz, D. Ricardo Vázquez Rey, D. Wenceslao García Gómez, D. Alfredo López Sánchez, D. Antonio Sauras Barberán, D. Antonio Fernández Castañón, D. José Mena García, Don José del Castillo, D. Carlos F. López de Haro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCÁNTARA

D. Aurelio Delgado Alcalá, D. José del Castillo, D. Juan Chacón Hervás, D. Joaquín Giráldez Riarola, D. Juan Montero García, D. Emilio Guerrero, D. Teófilo Borralló Salgado, D. Guillermo Martín Forero del Busto, D. José María Pozo Travy, D. Manuel Ortega Baeza, D. Juan Delgado Sánchez, D. Aquilino Pinto de Castro, D. Severo Moreno Somoza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALLARIZ

D. Juan Manuel Montero García, D. Manuel Ortega Baeza, D. Guillermo Martín Forero del Busto, D. Severo Moreno Somoza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARNEDO

D. Emilio Guerrero Torres, D. Florencio Marco Pérez, Don Guillermo M. Forero del Busto, D. Severo Moreno Somoza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALAMOCHA

D. Florentino Marco Pérez, D. Severo Moreno Somoza, Don Guillermo M. Forero del Busto.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CEUTA

D. Guillermo Martín Forero del Busto.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PRIEGO (CUENCA)

D. Antonio Ruiz Baeza, D. Severo Moreno Somoza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CIFUENTES

D. Severo Moreno Somoza, D. Guillermo Martín Forero del Busto.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRECILLA DE CAMEROS

D. Florencio Marco Pérez, D. Severo Moreno Somoza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MEDINACELI

D. Emilio Guerrero Torres, D. Florencio Marco Pérez, Don Juan Delgado Sánchez de Castillo, D. Severo Moreno Somoza, D. Guillermo M. Forero del Busto.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURIAS DE PAREDES

D. Severo Moreno Somoza

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VIANA DEL BOLLO

D. Severo Moreno Somoza, D. Guillermo Martín Forero del Busto.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANDAS DE SALIME

Sin aspirantes.

Madrid 24 de Junio de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Grupo 78.

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas de derroteros y cuadernos de Faros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

Núm. 442.—El día 15 de Julio de 1908, la luz del faro de Benicarló, situado á 12 metros de la orilla del mar, cambiará de apariencia.

Carácter: blanca de grupo de 3 ocultaciones cada 15 segundos (ocultación, 1 65 segundos; destello, 2 segundos; ocultación, 1 65 segundos; destello, 2 segundos; ocultación, 1 65 segundos; destello, 6 05 segundos)

Sector de la luz: entre N. 5º W. y S. 85º W. (270º).

Alcance: 10 millas.

Altura de la luz sobre el nivel del mar: 1173 metros.

Cuaderno de Faros serie A, pag. 6.

OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE

España.

Núm. 443.—Del 15 al 20 de Junio de 1908 se fondeará una boya luminosa junto á los bajos Miranda en la ría de Ares. Dicha boya es cónica, pintada de negro con una mira cilíndrica que indica debe dejarse á babor al entrar en la ría La luz será fija roja.

Golfo de Guinea.

Costa de Marfil.—Gran Basam.—Inauguración de una luz.

Avis aux Navigateurs núm. 161/924. Paris, 1908.

Núm. 444.—Una luz fija blanca se encendió al extremo del muelle de la población de Gran Basam. Esta luz es visible á 5 millas.

Situación aproximada: 5º 11' N. y 2º 30' E. (3º 42' W. de Gw.)

Cuaderno de Faros núm. 8, pag. 24.

Derrotero núm. 28, pag. 124.

Cartas números 186 y 903 de la sección IV.

Dahomey.—Kotonu.—Noticias.

Avis aux Navigateurs núm. 159/914. Paris, 1908.

Núm. 445.—El castillete del transbordador, colocado en la extremidad del muelle de Kotonu, se ha derribado.

La luz fija roja que había en dicho castillete se encenderá nuevamente tan pronto como sea posible.

Situación aproximada: 6º 21' N. y 8º 39' E. (2º 27' E. de Gw.)

Cuaderno de Faros núm. 8, pag. 24.

Derrotero núm. 38, pag. 181.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Puerto de Boulogne.—Noticias.

Avis aux Navigateurs núm. 158/906. Paris, 1908.

Núm. 446.—Desde la terminación de los trabajos del puerto de Boulogne, casi no hay corriente del flujo á la entrada del muelle; cuando la altura del agua llega á 6 metros, es decir, hora y media antes de la pleamar, se establece el reflujo desde el extremo de los muelles hasta 400 metros de ancho de la entrada del puerto.

El reflujo empieza hora y media antes de la pleamar en dirección NE. á SW., atravesando la ruta que debe seguirse para entrar en el puerto. Disminuye de intensidad media hora después de la pleamar, al mismo tiempo que se aleja su dirección del extremo de los muelles y casi desaparece hora y media después de la pleamar.

(Continuará)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA — SECCIÓN CENTRAL — PERSONAL

Escalafón general de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, formado en cumplimiento de la ley de 27 de Febrero último, y cerrado en 30 de Abril próximo pasado, en el cual se incluyen los Aspirantes y los Vigilantes procedentes de las últimas convocatorias. (1)

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS de edad.	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS									DESTINOS	OBSERVACIONES
			DÍA.				Años.	TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICIA						
			Día.	Mes.	Año.			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
659	D. Joaquín Figuerola Bernet	Tarragona	1	Febrero	1870	38	11	16	11	11	16	Lérida					
660	Emitio Ibáñez y Gállego	Zaragoza	23	Mayo	1858	49	11	13	11	11	13	Zaragoza					
661	Miguel Gil Gascón	Teruel	31	Junio	1854	53	11	11	11	11	11	Idem					
662	Tomás Ledesma Hernández	Zaragoza	12	Septiembre	1855	52	11	11	11	11	11	Idem					
663	Manuel Sánchez López	Orense	2	Idem	1831	46	11	10	11	11	10	Orense					
664	Leonardo Ciria Calero	Zaragoza	6	Noviembre	1857	50	11	7	11	11	7	Tarragona					
665	Manuel Garrido Estévez	Cádiz	3	Julio	1872	35	11	7	11	11	7	Cádiz					
666	Francisco Piñela García	Murcia	23	Marzo	1880	28	11	7	11	11	7	Cartagena					
667	Bernardo Núñez Fernández	Málaga	18	Septiembre	1871	36	11	4	11	11	4	Málaga					
668	Melitón Mandoza Pastor	Logroño	10	Marzo	1879	29	11	2	11	11	2	Logroño					
669	Domingo Chicharro y Chicharro	Soria	12	Mayo	1833	24	10	26	10	10	26	Zaragoza					
670	Esteban Ramírez de la Torre	Cuenca	3	Agosto	1860	47	10	23	10	10	23	Cuenca					
671	Juan Femeniss Domenga	Baleares	18	Octubre	1856	51	10	21	10	10	21	Baleares					
672	Francisco Orfila Fúster	Idem	18	Abril	1859	49	10	21	10	10	21	Mahón					
673	Manuel Intento García	Badajoz					10	21	10	10	21	Cádiz					
674	Amavilio González García	León	12	Noviembre	1882	25	10	12	10	10	12	Coruña					
675	José Fernández Rivas	Coruña	24	Marzo	1856	52	10	11	10	10	11	Idem					
676	Juan Mantecani Salazar	Alicante	15	Idem	1871	37	10	9	10	10	9	Alicante					
677	Manuel Rodríguez	Coruña					10	9	10	10	9	Coruña					
678	Antonio Corredera Tallado	Malaga	14	Enero	1879	29	10	6	10	10	6	Málaga					
679	Narciso Camacho Prado	Ciudad Real	14	Octubre	1879	28	10	6	10	10	6	Ciudad Real					
680	Lucio García Salinero	Toledo	3	Marzo	1858	50	10		10			Valladolid					
681	Francisco Martínez	Pontevedra	2	Septiembre	1882	25	9	29	9	9	29	Vigo					
682	Antonio Pons Riudavet	Baleares	14	Marzo	1862	46	9	26	9	9	26	Mahón					
683	Miguel Muñoz Boncier	Almería	22	Octubre	1873	34	9	20	9	9	20	Badajoz					
684	Antonio Oliver Lillo	Alicante	4	Idem	1830	27	9	18	9	9	18	Alcoy					
685	Manuel Blanco Rodríguez	Coruña	7	Julio	1830	47	9	9	9	9	9	Coruña					
686	José Cruz Bueno	Huelva	6	Enero	1871	37	9	9	9	9	9	Huelva					
687	Ceferino Tato Andrade	Lugo	26	Julio	1861	46	9	8	9	9	8	Coruña					
688	José Hernández Martínez	Murcia	9	Idem	1882	25	9	7	9	9	7	Murcia					
689	Antonio Salas Pérez	Cádiz	23	Enero	1864	44	9	6	9	9	6	Jerez					
690	Robustiano Martínez Pozo	León	24	Mayo	1874	33	9	5	9	9	5	Jaén					
691	Manuel González Sevillano	Cádiz	22	Marzo	1853	55	9		9			Jerez					
692	Angel Riguera López	Lugo	16	Mayo	1869	38	9		9			Lugo					
693	Jacinto Llorente López	Logroño	11	Septiembre	1858	49	8	28	8	8	28	Logroño					
694	José Prieto Ronco	Coruña	22	Octubre	1856	51	8	26	8	8	26	Ferrol					
695	Nicolás Gómez Conesa	Murcia	7	Abril	1871	37	8	21	8	8	21	Cartagena					
696	Pedro Cañadillas Pérez	Córdoba	15	Febrero	1872	36	8	21	8	8	21	Córdoba					
697	José Claret y Quijano	Coruña	18	Mayo	1872	35	8	20	8	8	20	Tarragona					
698	Francisco Trabat Venero	Badajoz	28	Septiembre	1878	29	8	20	8	8	20	Córdoba					
699	Rafael Gutiérrez Aljama	Córdoba	23	Mayo	1882	25	8	20	8	8	20	Idem					
700	Jesús Rodríguez Jiménez	Zamora	28	Enero	1857	51	8	13	8	8	13	Zamora					
701	Martín Bovero Oreja	Cáceres	1	Julio	1882	25	8	7	8	8	7	Cáceres					
702	Diego Rubio Jiménez	Soria	3	Noviembre	1855	52	8	5	8	8	5	Zaragoza					
703	Juan Sevilla Valle	Cádiz	1	Abril	1855	53	8		8			Coruña					
704	Angel Raguero Piñeiro	Coruña	29	Noviembre	1875	32	8		8			Ferrol					
705	Juan Zurita Padilla	Granada	8	Mayo	1871	36	7	19	7	7	19	Granada					
706	Antonio Rojas Martínez	Idem	16	Noviembre	1853	54	7	10	7	7	10	Idem					
707	Mateo Pérez Jubra	Teruel	20	Septiembre	1876	31	7	10	7	7	10	Zaragoza					
708	Manuel Romero García						7	10	7	7	10	Campo de Gibraltar					
709	Pedro Cantudo Pérez	Málaga	1	Diciembre	1856	51	7	6	7	7	6	Idem					
710	Juan Andrade Jiménez	Idem	28	Enero	1872	36	7	6	7	7	6	Idem					
711	José Rojano Ruiz	Cádiz	10	Octubre	1877	30	7	6	7	7	6	Idem					
712	Valentín de la Cuesta y Duque	Valladolid	4	Noviembre	1858	49	7		7			Málaga					
713	Bías Torres Rodríguez	Canarias	5	Febrero	1878	30	7		7			Canarias					
714	Manuel Romero García	Huelva	30	Octubre	1881	26	7		7			Huelva					
715	José Moreno Prieto	Idem	25	Abril	1854	54	6	12	6	6	12	Idem					
Vigilante de segunda clase.																	
75 bis	D. Francisco Alfonso Olivares	Valencia	11	Octubre	1883	24	3		2	9	28	Valencia	Por omisión involuntaria no figura en el lugar correspondiente.				
Vigilantes de tercera clase, por oposición, cuya antigüedad no se determina por haber tomado posesión de su destino, en su mayoría, después de la fecha del cierre.																	
716	D. Toribio Martínez Aldea	Burgos	16	Abril	1862	46						Burgos	Por oposición.				
717	Fortunato Bartolomé Fernández	Logroño	28	Febrero	1869	39						Zaragoza	Idem.				
718	Baldomero Almadilla Gasós	Huesca	28	Enero	1870	38						Idem.	Idem.				
719	Juan Torres y Juan	Alicante	2	Abril	1870	38						Soria	Idem.				
720	Enrique Jové Lavega	Tarragona	21	Diciembre	1870	37						Zaragoza	Idem.				
721	Luis González Rodríguez	Sevilla				37						Jerez	Idem.				
722	Antonio Segura Alaminó	Granada	24	Julio	1872							Granada	Idem.				
723	Bias Calavia Jiménez	Zaragoza				34						Zaragoza	Idem.				
724	Angel Villas Moreno	Murcia	16	Diciembre	1874	33						Cartagena	Idem.				
725	Juan Palomera Serra	Gerona	27	Febrero	1876	32						Tarragona	Idem.				
726	Juan José Valpuesta Herrera	Burgos	9	Mayo	1875	32						Burgos	Idem.				
727	Padro García Serrano	Córdoba	26	Enero	1877	31						Córdoba	Idem.				
728	Luis Rodríguez Redondo	Madrid	3	Febrero	1877	31						Idem	Idem.				
729	Francisco Carmona Labado	Sevilla	18	Marzo	1878	30						Sevilla	Idem.				
730	Vicente Salas Bujalance	Córdoba	5	Febrero	1879	29						Linares	Idem.				
731	Eduardo Pérez Martín	Almería	8	Diciembre	1879	28						Cartagena	Idem.				
732	Marcos Sancho Ciria	Zaragoza	12	Idem	1879	28						Zaragoza	Idem.				
733	Pedro Lite Ledesma	Idem	4	Junio	1880	27						Idem	Idem.				
734	Manuel Pirnat Benitez	Cádiz	27	Idem	1880	27						Cádiz	Idem.				
735	Ramón Estrada Esorza	Teruel	15	Octubre	1880	27						Zaragoza	Idem.				
736	Sabas Porrás y Porrás	Cuenca	5	Diciembre	1880	27						Idem	Idem.				
737	Fidel Prim Saldaña	Zaragoza	8	Idem	1880	27						Idem	Idem.				
738	José Btas Gómez	Málaga	18	Agosto	1881	26						Málaga	Idem.				
739	Pío Montero Amador	Badajoz	9	Julio	1883	24						Badajoz	Idem.				
740	Toribio Martínez Domínguez	Soria	27	Abril	1872	36						Logroño	Idem.				
741	Nicolás López Alaman	Zaragoza	6	Diciembre	1875	32						Zaragoza	Idem.				
742	Marcos Elias Abad	Idem	7	Junio	1877	30						Idem	Idem.				
743	Manuel Jimeno Navas	Idem	10	Octubre	1877	30						Huesca	Idem.				
744	Teodoro Hilaro Ibañez	Idem	8	Noviembre	1880	27						Idem	Idem.				
745	José Carlos Rodrigo	Idem	25	Abril	1882	26						Idem	Idem.				
746	Raimundo Del Ruste Estruch	Idem	15	Marzo	1883	25						Zaragoza	Idem.				
747	Mariano Ruiz Oliva	Murcia	2	Mayo	1868	39						Murcia	Idem.				
748	Juan Estades Guasp	Baleares				36						Baleares	Idem.				
749	Luis Merlo Tavera	Ciudad Real	7	Febrero	1867	41						Canarias	Idem.				
750	Esteban Rubio Rubio	Zaragoza	1	Agosto	1876	31						Zaragoza	Idem.				
751	José Aquilino Jareño	Ciudad Real				29						Canarias	Idem.				
752	Joaquín Ballester Sanchez	Alicante	20	Octubre	1865	42						Alicante	Idem.				
753	Casimiro Fernández Jardiel	Zaragoza	4	Marzo	1868	40						Reus	Idem.				
754	Raimundo Mena y Sobrino	Navarra	15	Idem	1870	38						Salamanca	Idem.				
755	Juan Sabache Cerdá	Valencia	25	Abril	1870	38						Alicante	Idem.				

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de las inscripciones.	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES Pesetas.	Recibos á metálico por intereses atrasados. Pesetas.	Número de las inscripciones.	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES Pesetas.	Recibos á metálico por intereses atrasados. Pesetas.
24.034	Propios.....	Creación.....	Ayuntamiento de Palacio de Fontecha.	León.....	1.098,82	>	24.206	Propios.....	Ley 30 Julio 1904..	Idem de Pobleta de Bellvehi.	Lérida.....	124,05	>
24.035			Idem de Saludes.....		474,46	>	24.207			Idem de Adóns y Abella (Viu de Llellata).....	Madrid.....	179,85	>
24.036			Idem de Villamoros de Mansilla.....		1.757,58	>	24.208			Idem de Cadalso de los Vidrios.....		1.408,29	>
24.037			Idem de Toral de los Vados.....		439,48	>	24.209			Idem de Collado Villalba.....		66,36	>
24.038			Idem de Jiménez de Jamuz.....		3.688,67	>	24.210			Idem de Perales de Tajuña.....		23,03	>
24.039			Idem de Villacedre.....		1.976,66	>	24.211			Idem de Villamanilla.....		65,51	>
24.040			Idem de San Roman de la Vega.....	Lérida.....	4.383,46	>	24.212			Idem de Boga.....		265,85	>
24.041			Idem de Fontlonga.....		1.554,43	>	24.213			Idem de Colmenar de Oreja.....	Navarra.....	49,71	>
24.042			Idem de Perama.....		356,89	>	24.214			Idem de Caparrosa.....		125,72	>
24.043			Idem de Pobleta de Bellvehi (Viu de Llellata).....		411,81	>	24.215			Idem de Tudela.....		214,93	>
24.044			Idem de Galbarrudi.....	Logroño.....	571,03	>	24.216			Idem de Mendiozor.....		33,63	>
24.045			Idem de Cadaleso de los Vidrios.....	Madrid.....	658,88	>	24.217			Idem de Cabanillas.....		131,10	>
24.046			Idem de Centientos.....		4.651,96	>	24.218			Idem de Olaz, Subiral y Cendea de Galuz.....		441,22	>
24.047			Idem de Collado Villalba.....		435,96	>	24.219			Idem de Badostain.....		2.563,72	>
24.048			Idem de Navarredonda.....		269,58	>	24.220			Idem de Dueñas.....	Palencia.....	46,54	>
24.049			Idem de Perales de Tajuña.....		85,88	>	24.221			Idem de Osornillo.....		119,47	>
24.050			Idem de Serranillos.....		178,55	>	24.222			Idem de Valle de Carrato.....		492	>
24.051			Idem de Rozas de Puerto Real.....		2 152,14	>	24.223			Idem de Gallegos de Solmirón.....	Salamanca.....	1.994,82	>
24.052			Idem de El Boalo.....		216,56	>	24.224			Idem de Coca de Alba.....		331,79	>
24.053			Idem de Villamanilla.....		878,52	>	24.225			Idem de Espeja.....		8.940,74	>
24.054			Idem de Colmenar de Oreja.....		164,98	>	24.226			Idem de Ciudad Rodrigo.....		150,10	>
24.055			Idem de Burgo.....	Málaga	345,92	>	24.227			Idem de Encinasola de los Comendadores.....		3.991,08	>
24.056			Idem de Lorca.....	Murcia	5.115,38	>	24.228			Idem de Horcajo de Montemayor.....		490,52	>
24.057			Idem de Mazarrón.....		242,58	>	24.229			Idem de Peromingo.....		270,64	>
24.058			Idem de Mula.....		256,68	>	24.230			Idem de Garcibuey.....		50,33	>
24.059			Idem de Murcia.....		169,82	>	24.231			Idem de Santu de Toranzo.....	Santander.....	26,56	>
24.060			Idem de Fortuna.....		1.212,34	>	24.232			Idem de Santa Cruz de Bezana.....		9,46	>
24.061			Idem de Fortuna.....	Navarra.....	415,34	>	24.233			Idem de Ruesga.....		78,94	>
24.062			Idem de Tudela.....		111,16	>	24.234			Idem de Laredo.....		480,35	>
24.063			Idem de Mendiozor.....		710,03	>	24.235			Idem de Aldeacorro.....		166,28	>
24.064			Idem de Cabanillas.....		442,88	>	24.236			Idem de Ledrado.....		27,32	>
24.065			Idem de Olaz, Subiral y Cendea de Galuz.....		1.457,52	>	24.237			Idem de Ontalvilla de Valcorba.....		22,09	>
24.066			Idem de Badostain.....		8.468,77	>	24.238			Idem de La Cuesta.....		426,91	>
24.067			Idem de Dueñas.....	Palencia.....	153,74	>	24.239			Idem de Villaseca Bajera.....		28,24	>
24.068			Idem de Osornillo.....		395,78	>	24.240			Idem de Valduerres.....		127,14	>
24.069			Idem de Valle de Carrato.....		1 625,26	>	24.241			Idem de La Laguna.....		41,77	>
24.070			Idem de Gallegos de Solmirón.....	Salamanca.....	6.589,53	>	24.242			Idem de Villar de Moya.....		428,01	>
24.071			Idem de Coca de Alba.....		1.095,96	>	24.243			Idem de Villar del Rio y Yanguas.....		131,91	>
24.072			Idem de Espeja.....		29,534	>	24.244			Idem de Casarejos.....		169,53	>
24.073			Idem de Ciudad Rodrigo.....		495,99	>	24.245			Idem de Agreda.....		149,64	>
24.074			Idem de Encinasola de los Comendadores.....		13 183,69	>	24.246			Idem de Abentosa.....		172,41	>
24.075			Idem de Horcajo de Montemayor.....		1.620,44	>	24.247			Idem de Mosqueruela.....		77,88	>
24.076			Idem de Peromingo.....		166,26	>	24.248			Idem de San Agustín.....		104,57	>
24.077			Idem de Garcibuey.....		893,87	>	24.249			Idem de Orrios.....		66,91	>
24.078			Idem de Santu de Toranzo.....	Santander.....	31,29	>	24.250			Idem de Tramacastiel.....		680,58	>
24.079			Idem de Santa Cruz de Bezana.....		260,81	>	24.251			Idem de Valdecebro.....		41,50	>
24.080			Idem de Ruesga.....		1.586,83	>	24.252			Idem de Mora.....		172,86	>
24.081			Idem de Laredo.....		549,18	>	24.253			Idem de Manzanera.....		2 87	>
24.082			Idem de Aldeacorro.....	Segovia.....	230,04	>	24.254			Idem de Cazalegas.....		136,55	>
24.083			Idem de Espinar.....		87,86	>	24.255			Idem de Terralba.....		40,42	>
24.084			Idem de Coronil.....	Sevilla.....	32,95	>	24.256			Idem de Azaña.....	Zamora.....	804,95	>
24.085			Idem de Mairena del Alcor.....		100,81	>	24.257			Idem de Castrogonzalo.....		1.911,20	>
24.086			Idem de Pedraza.....		761,95	>	24.258			Idem de Perilla de Castro.....		173,16	>
24.087			Idem de Garena.....		762,88	>	24.259			Idem de Borriano de Valverde.....		149,62	>
24.088			Idem de Puebla de los Infantes.....		49,42	>	24.260			Idem de Borriano de Vidriales.....		163,28	>
24.089			Idem de Lebrija.....		5.405,36	>	24.261			Idem de Piedad de Marracos.....	Zaragoza.....	272,62	>
24.090			Idem de Des Hermanas.....		72,92	>	24.262			Idem de Mos.....		11.847,60	>
24.091			Idem de Petroso.....		90,25	>	24.263			Idem de Badajoz.....	Pontevedra.....	385,795,55	>
24.092			Idem de Ontalvilla de Valcorba.....	Soria.....	1.410,18	>	24.264			Idem de Bejar.....		274,51	>
24.093			Idem de La Cuesta.....		93,27	>	24.265			Idem de Pradosegar.....		324,78	>
24.094			Idem de Villaseca Bajera.....		419,89	>	7.148	Beneficencia.....	Creación.....	Idem de Hospital de la Piedad de Badajoz.....	Badajoz.....	76,19	>
24.095			Idem de Valduerres.....		137,95	>	7.149			Idem de Casteja.....	Barcelona.....	43,92	>
24.096			Idem de La Laguna.....		1.483,31	>	7.150			Idem de Patrocinio de Temblador.....	Cádiz.....	501,59	>
24.097			Idem de Villar de Moya.....		435,71	>	7.151			Idem de Hospital Viejo de Conil.....		43,92	>
24.098			Idem de Somaca.....		560,06	>	7.152			Idem de Hermandad de la Caridad de Cádiz.....		24.221,68	>
24.099			Idem de Villar del Rio y Yanguas.....		494,38	>	7.153			Idem de Patronato de Esteban Chillón Fantoni.....		430,63	>
24.100			Idem de Casarejos.....		658,86	>	7.154			Idem de Hospital de la Caridad de Coruña.....		515,15	>
24.101			Idem de Albuerosa.....		2.721,73	>	7.155			Ayuntamiento de Baeza.....	Coruña.....	29 285,87	>
24.102			Idem de Alfambra.....	Teruel.....	257,18	>	7.156			Idem de Ubea.....	Jaén.....	252,28	>
24.103			Idem de Mosqueruela.....		329,44	>	7.157			Hospital de Santo Tomás de Málaga hoy Beneficencia.....		82,49	>
24.104			Idem de San Agustín.....		914,75	>	7.158			Idem de Misericordia de Marchena.....	Málaga.....	251,66	>
24.105			Idem de Santa Fajalia.....		2.644,34	>	7.159			Idem de Marchena.....	Sevilla.....	212,77	>
24.106			Idem de Tramacastiel.....		439,26	>	7.160			Idem de Nuestra Señora de la Asunción de Estapa.....		89,49	>
24.107			Idem de Valdecebro.....		571,04	>	7.161			Idem de Escuela de Niñas de Corbalán.....		1.372,68	>
24.108			Idem de Manzanera.....		5.633,63	>	7.162			Idem de Magán.....	Teruel.....	1.02,96	>
24.109			Idem de Fontecha.....		1.484,92	>	7.163			Idem de Escobiza.....	Toledo.....	1.559,09	>
24.110						>	7.164			Idem de Santa Olaya.....		219,14	>
24.111						>	7.165					74,39	>
24.112						>	7.166						>

Núm.	Descripción	Ciudad	Categoría	Fecha	Código	Valor	Beneficiarios	Capital
24.115	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	332	97.500	La misma Comunidad	97.500
24.116	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	333	15.509,95	La misma Comunidad	15.509,95
24.117	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	334	44.448,55	La misma Comunidad	44.448,55
24.118	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	335	16.259,83	La misma Comunidad	16.259,83
24.119	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	336	46.618,54	La misma Comunidad	46.618,54
24.120	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	337	14.249,98	La misma Comunidad	14.249,98
24.121	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	338	41.451,56	La misma Comunidad	41.451,56
24.122	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	339	31.315,22	La misma Comunidad	31.315,22
24.123	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	340	85.420,73	La misma Comunidad	85.420,73
24.124	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	371	20.613,63	La misma Comunidad	20.613,63
24.125	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	372	52.455,41	La misma Comunidad	52.455,41
24.126	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	373	8.323,64	La misma Comunidad	8.323,64
24.127	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	374	24.885,01	La misma Comunidad	24.885,01
24.128	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	375	14.719,98	La misma Comunidad	14.719,98
24.129	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	376	44.037,03	La misma Comunidad	44.037,03
24.130	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	377	1.571.115,77	TOTAL	1.571.115,77
24.131	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	378	911,46	Alava	911,46
24.132	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	379	2.418,34	Avila	2.418,34
24.133	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	380	8.407,68	Granada	8.407,68
24.134	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	381	329,45	Oviedo	329,45
24.135	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	382	63,63	Toledo	63,63
24.136	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	383	275,95	Alava	275,95
24.137	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	384	732,07	Avila	732,07
24.138	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	385	2.545,25	Granada	2.545,25
24.139	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	386	92,77	Oviedo	92,77
24.140	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	387	20,73	Toledo	20,73
24.141	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	388	13,500	Badajoz	13,500
24.142	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	389	35,400	Madrid	35,400
24.143	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	390	57,030	Madrid	57,030
24.144	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	391	100,000	Madrid	100,000
24.145	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	392	65,000	Burgos	65,000
24.146	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	393	100,000	Madrid	100,000
24.147	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	394	97,500	Zaragoza	97,500
24.148	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	395	15.509,95	Zaragoza	15.509,95
24.149	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	396	44.448,55	Zaragoza	44.448,55
24.150	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	397	16.259,83	Zaragoza	16.259,83
24.151	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	398	46.618,54	Zaragoza	46.618,54
24.152	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	399	14.249,98	Zaragoza	14.249,98
24.153	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	400	41.451,56	Zaragoza	41.451,56
24.154	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	401	31.315,22	Zaragoza	31.315,22
24.155	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	402	85.420,73	Zaragoza	85.420,73
24.156	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	403	20.613,63	Zaragoza	20.613,63
24.157	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	404	52.455,41	Zaragoza	52.455,41
24.158	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	405	8.323,64	Zaragoza	8.323,64
24.159	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	406	24.885,01	Zaragoza	24.885,01
24.160	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	407	14.719,98	Zaragoza	14.719,98
24.161	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	408	44.037,03	Zaragoza	44.037,03
24.162	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	409	911,46	Alava	911,46
24.163	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	410	2.418,34	Avila	2.418,34
24.164	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	411	8.407,68	Granada	8.407,68
24.165	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	412	329,45	Oviedo	329,45
24.166	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	413	63,63	Toledo	63,63
24.167	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	414	275,95	Alava	275,95
24.168	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	415	732,07	Avila	732,07
24.169	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	416	2.545,25	Granada	2.545,25
24.170	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	417	92,77	Oviedo	92,77
24.171	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	418	20,73	Toledo	20,73
24.172	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	419	13,500	Badajoz	13,500
24.173	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	420	35,400	Madrid	35,400
24.174	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	421	57,030	Madrid	57,030
24.175	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	422	100,000	Madrid	100,000
24.176	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	423	65,000	Burgos	65,000
24.177	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	424	100,000	Madrid	100,000
24.178	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	425	97,500	Zaragoza	97,500
24.179	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	426	15.509,95	Zaragoza	15.509,95
24.180	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	427	44.448,55	Zaragoza	44.448,55
24.181	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	428	16.259,83	Zaragoza	16.259,83
24.182	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	429	46.618,54	Zaragoza	46.618,54
24.183	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	430	14.249,98	Zaragoza	14.249,98
24.184	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	431	41.451,56	Zaragoza	41.451,56
24.185	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	432	31.315,22	Zaragoza	31.315,22
24.186	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	433	85.420,73	Zaragoza	85.420,73
24.187	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	434	20.613,63	Zaragoza	20.613,63
24.188	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	435	52.455,41	Zaragoza	52.455,41
24.189	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	436	8.323,64	Zaragoza	8.323,64
24.190	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	437	24.885,01	Zaragoza	24.885,01
24.191	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	438	14.719,98	Zaragoza	14.719,98
24.192	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	439	44.037,03	Zaragoza	44.037,03
24.193	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	440	911,46	Alava	911,46
24.194	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	441	2.418,34	Avila	2.418,34
24.195	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	442	8.407,68	Granada	8.407,68
24.196	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	443	329,45	Oviedo	329,45
24.197	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	444	63,63	Toledo	63,63
24.198	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	445	275,95	Alava	275,95
24.199	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	446	732,07	Avila	732,07
24.200	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	447	2.545,25	Granada	2.545,25
24.201	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	448	92,77	Oviedo	92,77
24.202	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	449	20,73	Toledo	20,73
24.203	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	450	13,500	Badajoz	13,500
24.204	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	451	35,400	Madrid	35,400
24.205	Idem de Huesca	Huesca	Comunidad de Presbiteros Beneficiados	Creación	452	57,030	Madrid	57,030

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS		CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS METÁLICO	
	Pesetas.			Pesetas.	
1 Inscripción del 4 por 100, por capitalización de intereses atrasados, núm. 352	284.854'67		12 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 837.260 al 837.263; 1 serie B, núm. 150.867; 1 serie C, núm. 175.235; 1 serie E, núm. 50.652; 5 serie F, números 41.042 al 41.046, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.663.....	284.854'67	»
2 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto ..	500		1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 837.264.....	500	»
7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie C, números 100.734, 125.236; 1 serie E, núm. 33.524, y 4 serie G, números 52.093 al 52.096.....	35.400		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior: 1 serie A, núm. 13.703, y 1 serie B, núm. 20.867.....	3.000		2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 837.265; 1 serie B, núm. 150.868, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.665.....	3.300	»
Parte de tres Inscripciones del 4 por 100, del ramo de Propios, números 12.590, 13.732 y 13.865.....	8.023 70		2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie B, número 150.869; 1 serie C, núm. 175.238, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.667.....	7.772'44	»
Parte de cuatro Inscripciones del 4 por 100, del ramo de Propios, números 3.805, 12.080, 15.747 y 15.829.....	131.309'40		3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie C, números 175.239, 175.240; 1 serie F, núm. 41.047, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.668.....	60.016'06	»
11 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 696.297, 789.308; 1 serie C, núm. 166.097; 1 serie F, núm. 9.118; 4 serie G números 23.978, 30.001, 56.067, 75.784, y 3 serie H, números 58.548, 59.928 y 59.929.	57.000		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E, números 8.076, 22.642, 34.317 y 40.720.....	100.000		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 350, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados.....	222.773 29		7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie C, números 175.241, 175.242; 1 serie D, núm. 70.581; 4 serie F, números 41.048 al 41.051, y 1 Residuo de igual renta, número 65.671.....	222.773'29	»
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 358, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados.....	311.007'70		10 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 837.268, 837.269; 2 serie C, números 175.243, 175.244; 6 serie F, números 41.052 al 41.057, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.672.....	311.007'70	»
12 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto..	2.003'72		4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 837.270 á 837.273, y 3 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	2.000	366'78
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie C, números 113.871 á 113.873, y 1 serie F, núm. 7.174.....	65.000		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie E, números 9.988, 24.076, y 1 serie F, núm. 12.927.....	100.000		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie D, núm. 69.426, y 1 serie E, núm. 15.616.....	37.500		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 27.286, 27.287; 1 serie C, núm. 23.918; 1 serie E, núm. 16.181, y 1 serie H, número 48.085.....	31.200		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
1 Inscripción del 4 por 100, del ramo de Propios, núm. 2.539.....	4.433'43		4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 837.280 á 837.282; 1 serie B, núm. 150.871, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.676.....	4.433'43	»
Parte de una Inscripción del 4 por 100, del ramo de Propios, núm. 8.108....	21.982 06		2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie C, números 175.246, 175.247, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.677.....	10.134'46	»
Parte de una Inscripción del 4 por 100, del ramo de Propios, núm. 12.277 ...	487.827'56		6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 837.283 á 837.286; 2 serie F, números 41.058, 41.059, y 1 Residuo, núm. 65.678.....	102.031'01	»
14 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto..	2.500		5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 837.294 al 837.298, y 3 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	2.500	1.100'34
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E, núm. 41.474.....	25.000		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
1 Inscripción del 4 por 100, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados, núm. 371.....	52.455'41		5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 837.299 á 837.302; 1 serie F, núm. 41.060, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.682.....	52.455'41	»
1 Inscripción del 4 por 100, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados, núm. 369.....	85.420'73		4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie C, números 175.248, 175.249; 1 serie E, núm. 50.654; 1 serie F, número 41.061, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.683.....	85.420 73	»
	2.069 191'67			1.149.199'20	1.467'12

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS		FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	EFECTOS METÁLICO	
	Pesetas.			Pesetas.	
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 31.704.....	500		Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905....	»	»
2 Títulos de la Deuda sin interés, procedentes del Personal, serie B, números 3.324 y 3.717.....	2 500		Amortizados en la subasta celebrada el día 31 de Marzo de 1908	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 217.609.....	500		Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 181.905.....	500		Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1907....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, núm. 54.900.....	5.000		Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1908....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 76.238.....	500		Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1907....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 231.977.....	500		Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1908....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, núm. 70.266.....	5.000		Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1907....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 233.604.....	500		Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1907....	»	»
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 1 serie A, núm. 52.362; 1 serie B, núm. 77.292, y 2 serie C, números 14.784 y 77.316.....	13.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1908....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 147.161.....	500		Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1907....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, núm. 65.323.....	5.000		Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1908....	»	»
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 3 serie A, números 191.844, 191.845, 278.200; 1 serie B, núm. 97.147, y 1 serie D, núm. 19.049.....	16.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1908....	»	»
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, números 4.167 y 18.630.....	100.000		Amortizados por la subasta núm. 144, celebrada el 22 de Abril de 1908.....	»	»
18 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 14 serie A, números 63.723, 178.407, 278.198, 278.199, 282.161 al 282.170, 2 serie C, números 44.673, 44.679; 1 serie D, núm. 14.884, y 1 serie F, núm. 3.750.....	79.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1908....	»	»
87 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 48 serie A, números 63.730, 103.409, 103.942 á 103.945, 178.408 á 178.410, 186.971 á 186.976, 261.360, 268.421 á 268.430, 276.991 al 277.000, 278.191 á 278.195, 310.794 á 310.800; 2 serie B, números 16.874, 97.141; 29 serie C, números 44.676, 45.326, 53.351 á 53.360, 57.421 á 57.430, 64.235, 64.903, 71.883, 74.755, 78.137, 78.864, 79.116; 1 serie D, núm. 5.941; 3 serie E, números 635, 7.461, 11.154 y 4 serie F, números 176, 178, 3.747 y 4.387.....	461.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1908....	»	»
	691.500				

CANJES

1 Residuo del Empréstito de 175 millones de pesetas, comprendido en factura núm. 11.548, importando la décima parte que se amortiza, 1'88 pesetas.
 1 Resguardo, núm. 11.488, representativo de dicha décima parte, por capital é intereses, 1'94 pesetas.
 Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889.—Madrid 6 de Junio de 1908.—El Director general, Cenón del Alisal.

Table with columns: NOMBRES, PROVINCIA, FECHA DEL NACIMIENTO, AÑOS, Antigüedad determinada, TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS (Total en Gobernación, Total al Estado), DESTINOS, OBSERVACIONES. Includes names like D. Vicente Pérez Clarós, José Rodríguez Fernández, etc.

Madrid 14 de Junio de 1908. — El Ministro de la Gobernación, JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN — SECCIÓN 4.ª — REEMPLAZOS

CONSULADO DE ESPAÑA EN OPORTO

Relación de los súbditos españoles inscritos en este Consulado durante el mes de la fecha, y que, sujetos á la responsabilidad del servicio militar, no consta hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 23 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Table with columns: NOMBRES, EDAD, NATURALEZA (AYUNTAMIENTO, PROVINCIA), NOMBRES (DEL PADRE, DE LA MADRE). Lists names like Antonio Pérez Calvar, José Teijeira Vázquez, etc.

Oporto 31 de Mayo de 1908.—El Cónsul, Manuel de Navarro.

Lo que por acuerdo de esta Dirección general, y á los efectos de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y Comisiones mixtas correspondientes á los efectos que procedan.—El Director general, A. Marín.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á D. Ascensio Munárriz, vecino de San Sebastián, para rifar con carácter particular, y en unión de la Lotería Nacional, un carruaje, quedando obligado el interesado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que previene el art. 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875 y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, y demás que corresponda.

Madrid 22 de Junio de 1908.—El Director general, J. Martínez Agulló.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Julio próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en la

provincias del Reino y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 6 del mismo.

Madrid 24 de Junio de 1908.—José Martínez Agulló.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Servicio Central hidráulico.

Vista la solicitud de la Comunidad de regantes del río de la Fuente en suplica de que se estudie el proyecto del pantano de Valborno, en la provincia de Logroño, ofreciendo aquella sufragar los gastos de material y peones para el estudio.

Atendida la circunstancia de estar dicho pantano incluido en el plan general, así como el ofrecimiento formulado; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se inclu-

ya en el plan de estudios del actual año el del pantano de Valborno, y que por la División hidráulica del Ebro se lleve á cabo dicho trabajo, teniendo en cuenta el ofrecimiento hecho, el cual debe entenderse se concreta al suministro de peones y gastos materiales relativos á la redacción del proyecto, como son trabajos de deliberación y copia y material necesario para los trabajos de campo y gabinete, siendo de cuenta de la Administración los gastos que puedan originar los aforos y sondros que sean necesarios.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dics guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade. Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Central hidráulico.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BELMONTE

Por el Sr. D. Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de instrucción de este partido, para cumplimentar orden de la Superioridad, se ha mandado en providencia de hoy se cite, como por la presente se cita, al procesado Manuel Luis Martínez Lerma, vecino de Cuenca, de ignorado paradero, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Cuenca el día 10 de Julio del corriente año, y hora de las ocho de su mañana, señalado para la celebración de la vista en juicio oral y público de la causa tramitada en este Juzgado contra el mismo sobre denuncia falsa; y se le apercibe que si no comparece sin acreditar justa causa que se le impida se acordará contra él lo procedente, á tenor del art. 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que se inserte ésta en la GACETA DE MADRID, la expido y firmo en Belmonte á 21 de Junio de 1908.—V.º B.º El Juez de instrucción, Villabona.—El Escribano, Miguel López JO—5634

BETANZOS

D. Ricardo Morais Arines, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Betanzos y su partido judicial.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Gualberto Ulloa Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido judicial, á instancia del Procurador Vieites, como de D. Tomás Lareo Janciro, vecino de esta dicha ciudad, en el juicio ejecutivo que el mismo propuso contra D. Antonio Boulosa Martínez, de treinta años, comerciante, y su esposa Doña María Francisca Sabio González, sin ocupación especial, de veinticuatro años, ambos vecinos de la villa de Sada, sobre pago de 875 pesetas, mitad de los intereses vencidos en 23 de Abril último, á razón del 5 por 100 anual de la cantidad de 35.000 pesetas, por medio del presente edicto cito de remate en forma á los expresados ejecutados Don Antonio Boulosa Martínez y Doña María Francisca Sabio González, á fin de que dentro del término de nueve días puedan personarse á los autos y oponerse á la ejecución, contado dicho término desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia; debiendo hacer constar que en 9 del presente mes se practicó el embargo, previo requerimiento de pago por cédula á los deudores, por ignorarse su paradero, y les apercibo que pasado el término

de los nueve días sin comparecer ni oponerse a la ejecución seguirá ésta sus trámites y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, sin volver a practicarlos más diligencias que las que expresamente ordena la ley para esta clase de juicios.

Dada en la ciudad de Betanzos a 15 de Junio de 1908.—Ricardo Morais Arines. X—1051

CALLOSA DE ENSARRIÁ

Por el presente se hace saber que en este Juzgado de instrucción pende sumario sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, al parecer pordiosero, como de unos cuarenta y cinco a cincuenta años de edad, de estatura regular, con bigote y barba negra canosa, color moreno, pelo negro, también canoso, ojos grandes, y vestía camisa blanca rayada, pantalón de pana a cuadritos blancos y negros, americana de hilo y algodón a cuadros color amarillento, chaleco de algodón a cuadros oscuros y alpargatas con cara de lona blanca y suela de cañamo; el cual fue encontrado en la mañana del 7 de los corrientes en un acueducto ó alcavón del término municipal de Nucia, por el que discurren las aguas del riego mayor de Alfar del Pi; y en su consecuencia, se cita y llama a los que se crean como parientes más próximos ó conocidos del referido sujeto para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a fin de practicar las diligencias consiguientes y necesarias para la identificación del cadáver.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades y agentes de policía practiquen las gestiones que estimen conducentes para poder venir en conocimiento de si en la jurisdicción correspondiente a los mismos se nota la ausencia de alguna persona de las circunstancias antes descritas, participándole desde luego a este Juzgado con todos los antecedentes y datos necesarios para tal identificación, así como si exista familia del mismo para poder acordar.

Dada en Callosa de Ensarría a 30 de Abril de 1908.—Ramón Gámez.—Por su mandado, Rafael Estrada. JO—3903

CAMBADOS

D. Jacobo Giráldez Gutiérrez, Juez de primera instancia de Cambados.

Hago saber que en vista de demanda de mayor cuantía formulada ante este Juzgado por el Procurador Don Andrés Quintanilla, a nombre del Sr. D. Rodrigo Barrio Domínguez, Marqués de Villagarcía, para que se declare correspondiente el cargo anexo a dicho señorío de patrono familiar de las memorias pías instituidas por la Sra. Doña María Blasa Pantoja Belbís de Moncada, Condesa de Torrejón, Marquesa de Villagarcía, en su testamento de 21 de Enero de 1782, y que gravan bienes adjudicados a las Hermandades del Refugio, Nuestra Señora de la Esperanza, vulgo Pecado mortal, y Hospital general de Madrid, cito y emplazo por segunda vez a las personas desconocidas ó inciertas que se consideren con mejor derecho al referido patronazgo para que en concepto de demandadas comparezcan a deducirlo, personándose en dicho juicio dentro del término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID. Se les advierte que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Cambados 8 de Junio de 1908.—Jacobo Giráldez.—El Escribano, Joaquín Fole del Villar. X—1048

CANJAYAR

D. Ricardo García Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados, castellanos nuevos, Juan José Utrera Cortes, de cincuenta años de edad; su hijo Francisco Utrera, y su sobrino José Utrera, éstos de diez y ocho años, de profesión canasteros, los que han residido en el pueblo de Alcolea, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que se les sigue sobre sustracción de 19 reses lanaras a Juan Escudero Domínguez, alias Marzo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción a la prisión preventiva de este partido, a disposición de este Juzgado, de los susodichos procesados.

Dada en la villa de Canjáyar a 4 de Mayo de 1908.—Ricardo García Romero.—Por mandado de S. S., Inocencio Sánchez. JO—3904

CAÑETE

D. Eduardo Alfonso Pardo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la hija de Valeriana González Cabello, cuyo nombre, circunstancias y actual paradero se ignora, la cual estuvo, con su madre, de molinera en el molino titulado La Valleja, término de Cañada del Hoyo, el año 1906, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de quince días, con el fin de recibirle declaración, según se tiene acordado en el sumario que en dicho Juzgado se instruye contra Nicolás Parra Llorias, Juan Pastor González y Faustino Huerta Moreno sobre daños, con motivo de la muerte de una mula de la propiedad de Vicente Gómez, vecino de Pajarón; previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Daño en Cañete a 27 de Abril de 1908.—Eduardo Alfonso Pardo.—Por su mandado, Celedonio Díaz. JO—3905

D. Eduardo Alfonso Pardo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan Pastor González, natural de Alustante, soltero, molinero, de diez y seis años, hijo de Feliciano y de Valeriana, y a Faustino Huerta Moreno, natural de Arquielos, soltero, pastor, de diez y nueve años, hijo de Javier y de Cruz, los cuales el año 1906 residían en el pueblo de Cañada del Hoyo, de donde se han ausentado, sin que se sepa su actual paradero, para que comparezcan en este Juzgado a fin de poderse llevar a efecto la práctica de varias diligencias acordadas en el sumario que contra los mismos se sigue en este Juzgado sobre daños; previniéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes ó individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de los referidos Juan Pastor González y Faustino Huerta Moreno, y habidos y capturados que fueren sean conducidos a la prisión preventiva de este partido a disposición de este Juzgado, por tener decretada la prisión provisional de los mismos en el expresado sumario, hasta que presten la fianza que para gozar de libertad se les exige.

Dada en Cañete a 27 de Abril de 1908.—Eduardo Alfonso Pardo.—Por su mandado, Celedonio Díaz. JO—3906

CAÑIZA

D. Antonio Facorro y Fijo, Escribano actuario del Juzgado de instrucción de la Cañiza.

Por la presente cédula, y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. D. Alejandro Nicolás de Aguirre y del Río, Juez instructor de este partido, dictada en 24 del actual en sumario que instruye contra Camilo Cendón Barcia, soltero, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de la parroquia de San Bernabé de la Graña, y en la actualidad ausente del país, dedicado a la venta de géneros de algodón en ambulancia por varios pueblos de España, y otros tres consortes, sobre lesiones, cito al Camilo Cendón Barcia, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de copia de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 32 de la calle del Progreso, para prestar declaración indagatoria en el expresado sumario; prevenido de que si no compareciere será declarado rebelde y le pararán los perjuicios con arreglo a la ley.

Cañiza 27 de Abril de 1908.—Antonio Facorro. JO—3938

CARMONA

D. Francisco Ruiz de Rebollo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Manuel Casado Suárez, vecino de Sevilla, calle Arrebolera núm. 5, aficionado al toreo, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito plaza de San Fernando, a responder de los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo instruyo por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que por derecho proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y captura del referido procesado; poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, en las prisiones de esta ciudad.

Dada en Carmona a 27 de Abril de 1908.—Francisco Ruiz de Rebollo.—El actuario, Rafael López. JO—3907

D. Francisco Ruiz de Rebollo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial la práctica de activas diligencias para llevar a efecto la prisión provisional, con comunicación, y sin fianza por ahora, de Joaquín López Alvarez, vecino de Lora del Río, calle Santa Marta, núm. 18, procesado en causa por estafa a la Compañía férrea de Madrid a Zaragoza y a Alicante, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, poniéndolo, caso de ser habido, en la correccional de esta ciudad, con las seguridades convenientes, y a disposición de este Juzgado, al que se comunique con urgencia para poderla ratificar en tiempo y forma.

Al propio tiempo se cita y llama al referido procesado Joaquín López Alvarez para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de San Fernando, de esta ciudad, para responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Dada en Carmona a 27 de Abril de 1908.—Francisco Ruiz de Rebollo.—El actuario, Juan Luis Morales. JO—3908

CELANOVA

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Antonio Vázquez Fernández, vecino de Outeiro, Alcaldía de Villamea, en este partido, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Escribanía del actuario, sita en la calle de la Encarnación, de esta villa, para ser notificado y emplazado en sumario criminal instruido contra el mismo y otros por lesiones; prevenido que de no verificarlo dentro del término señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, mediante se decretó la prisión provisional del mismo.

Dada en Celanova a 28 de Abril de 1908.—Gerardo Pardo.—Por su mandado, José Prieto. JO—3909

CIEZA

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía de D. Domingo García se sigue causa por el delito de disparo de arma de fuego contra Gabriel Victorio Marín, alias Pando, de diez y ocho años de edad, jornalero, natural y vecino de esta villa, cuyas demás circunstancias se ignoran; en auto de este día he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Y para que se persone en el mismo a notificarle el auto de prisión dictado por dicha causa se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Cieza a 30 de Abril de 1908.—Emilio Velasco Padrino.—Por su mandado, Domingo García Marín. JO—3911

CIUDAD RODRIGO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en la causa que de oficio se sigue por el delito de estafa a Celedonio María Seco, vecino de la villa de Hoyos, casado con Martina Cuello, y que se dice emigró a Buenos Aires sobre el 8 de Abril último, sin que consten otras circunstancias, ignorándose, por tanto, su actual paradero, se ha acordado sea citado por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Cáceres, dicho sujeto, para que dentro del término de diez días siguientes a aquella comparezca en este Juzgado con el fin de ampliar su declaración acordada é instruirle al propio tiempo del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Ciudad Rodrigo 1.º de Mayo de 1908.—Antonio Alvarez. JO—3910

COLMENAR VIEJO

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Baltasar García Rodríguez, de cuarenta y un años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Valentina, natural de Otero de Sanabria, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, y vecino que fué de Chamartín de la Rosa; sus señas son: estatura regular, color moreno, usa bigote, ojos pardos, sin cicatrices aparentes; viste blusa de dril azul y blanco, pantalón claro de pana, chaleco de paño oscuro, pañuelo de seda blanco al cuello, alpargatas blancas cerradas y gorra con visera, para que en el término de quince días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia, en la de Zamora y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia, con el fin de que ingrese en la cárcel a cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió en unión de otro por atentado y amenazas; bajo apercibimiento, si dejare de comparecer, de ser declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, a disposición de la Superioridad, de referido procesado, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo a 25 de Abril de 1908.—Ramón Gallardo.—El Escribano, Miguel Ruiz. JO—3912

CORCUBIÓN

D. Jesús Sánchez y Octavio de Toledo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado José Sánchez Antelo para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue sobre sustracción de pesetas a Ventura Roge; bajo apercibimiento de que si dejara de hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio procedente en derecho.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen lo conveniente para la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel pública de este partido; y a los efectos oportunos se hace constar que el referido sujeto es de las siguientes señas: de veintinueve años, soltero, hijo de José y de Manuela, labrador, natural y vecino de Berdeogas, Ayuntamiento de Dumbria.

Dada en Corcubión a 27 de Abril de 1908.—El Juez, Jesús Sánchez.—El Escribano, José Trillo Domínguez. JO—3913

CORDOBA

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y recate de las caballerías cuyas señas al final se expresarán, que en la noche del 29 de Marzo último fueron hurtadas de la cuadra del cortijo de Palancas, de este término, propias de D. Antonio de Dios Moreno, procediendo asimismo a la captura del autor ó autores del hecho, y detención de las personas en cuyo poder fueran halladas, si no acreditadas en el acto su legítima adquisición, poniendo unas y otros a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Córdoba a 28 de Abril de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, por mi compañero Sr. Fernández, Licenciado J. Antonio Montero.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña, lucera, menos de la marca, de cinco a seis años, calzada de la pata derecha, sin hierro, y una jaca capona, baja, menos de marca, cerrada y sin hierro, ambas como seña especial, las colas cortadas y las crines rapas.

JO—3914

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y recate de la caballería que al final se reseñará, que fué hurtada en la madrugada del 3 del actual, hallándose pastando en los terrenos del cortijo de Villavieja, de este término, propia de D. Cristóbal Urbano García, procediendo asimismo a la busca y captura del autor ó autores del hecho y detención de la persona en cuyo poder se hallare, si no acreditare en el acto su legítima adquisición, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba a 28 de Abril de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, por mi compañero Sr. Fernández, Licenciado J. Antonio Montero.

Señas de la caballería.

Un mulo pelo negro, de diez a once años, rayano a la marca, cola cortada, herrado en el cuarto derecho con M., y en el izquierdo el hierro de la Compañía Fénix Agrícola.

JO—3915

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, a la procesada Dolores Ruiz, cuyo segundo apellido se ignora, así como sus demás circunstancias, que en el año de 1905 labraba en la finca La Onza, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en sumario que contra la misma instruyo por contrabando de tabaco; apercibiéndola que de no hacerlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan a la busca de dicha procesada y su prisión en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba a 29 de Abril de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, por mi compañero Sr. Ravé, Licenciado Luis Ramírez. JO—3916

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al procesado Federico Viola, cuyas circunstancias y señas al final se dirán, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo instruyo por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan a la busca y prisión de dicho procesado en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba a 29 de Abril de 1908.—José Muñoz Bo-

canegra.—El Escribano, por mi compañero Sr. Ravé, Licenciado Luis Ramírez.

Circunstancias y señas del procesado.

Como de veintidós años, de estatura regular, vistiendo traje claro a cuadros y una gorra inglesa. JO—3917

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se expresan, de la propiedad de D. Vicente Ambal Cárdenas, Coronel del regimiento Infantería de Castilla, número 16, vecino de Badajoz, a quien le fueron sustraídos la tarde del 21 de Abril anterior en la estación central de los ferrocarriles de esta capital, durante la parada en la misma del tren mixto núm. 2, en que viajaba dicho señor, así como a la averiguación, y captura en su caso, de los autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba a 4 de Mayo de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Efectos sustraídos.

Una manta de viaje, casi nueva.—Una escopeta de salón de la de flecha.—Un puño de oro con iniciales de relieve V. A., de un bastón de mando. JO—3918

CORUÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza a Eduardo Castiglioni Palano para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser indagado en sumario que instruyo sobre hurto frustrado de dinero; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, en la cárcel de esta ciudad; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de treinta y ocho años, casado, platero, vecino de Oza, en este partido.

Dada en la Coruña a 29 de Abril de 1908.—Antolín Mosquera.—De su orden, P. S., Andrés del Río. JO—3910

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza a José Pérez Méndez para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser emplazado en sumario que instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de treinta y nueve años, hijo de Nicolás y Petra, soltero, comisionista, natural de Oviedo y vecino de la Coruña.

Dada en la Coruña a 1.º de Mayo de 1908.—Antolín Mosquera.—De su orden, Licenciado Florencio Urioste. JO—3920

DAROCA

Por resolución del Sr. Juez de instrucción de este partido D. Pedro Gaspar y Montanino, dictada con esta fecha en las diligencias de cumplimiento de una orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido en este Juzgado sobre desacato contra D. Pedro Huerta Barrera, se ha acordado sean citados de comparecencia ante la Excm. Audiencia provincial de Zaragoza y para el día 15 del actual, a las nueve de su mañana, a dicho procesado y al testigo D. Tomás Huerta Barrera, cuyo paradero de ambos se ignora, con el fin de que asistan en calidad de tales a la vista en juicio oral y público de la mencionada causa señalada para dicho día y hora.

Y para que les sirva de citación en forma, con los apercibimientos de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente, expido la presente, que firmo en Daroca a 4 de Mayo de 1908.—Por ausencia del actuario, Paulino Canella. JO—3921

DON BENITO

D. Diego Barquero e Hidalgo Barquero, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido por hallarse el propietario haciendo uso de licencia.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de la caballería anual que al final se reseña, y que el día 17 del corriente desapareció del sitio Coscojal de la Dehesa de la China, término de Guareña, cuyo semoviente es de la propiedad de Pedro Mancebo Moreno, natural del Escorial, y caso de ser habido, manden conducirla y ponerla a mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Don Benito 26 de Abril de 1908.—Diego Barquero.—El Secretario, Feliciano Fernández.

Señas de la caballería.

Un jumento pelo rucio, alzada regular, castrado, de seis años, con una espundia por bajo del lagrimal del ojo derecho, cola corta y borlas en la crin. JO—3922

ESTELLA

D. Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a D. Tirso Edmundo Malo Casto y Soriano, hijo de D. Emilio y de Doña Hermelinda, de treinta y cuatro años de edad, casado, empleado que fué de Correos y Telégrafos, natural de Puenteareas, provincia de Pontevedra, el cual es de estatura más alta que baja, delgado, color pálido y sin ninguna seña particular, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por delito de malversación de caudales; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades,

así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Estella a 1.º de Mayo de 1908.—Isidoro Coloma.—Por mandado de S. S., León Díaz. JO—3923

GIJÓN—ORIENTE

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Román Arévalo, de diez y ocho años, soltero, dependiente, hijo de Francisco y Luisa, natural de Villacarrillo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue por estafa; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 1.º de Mayo de 1908.—Manuel Murias.—Tomás Guisasa y Ovies, habilitado. JO—3924

GRANADA—CAMPILLO

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de atentado contra Antonio Zúñiga Morano, natural y vecino de esta ciudad, hijo de D. Enrique y Doña Elisa, soltero, estudiante, de veintiséis años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, y en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de su Majestad el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Matías, núm. 7, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada a 25 de Abril de 1908.—José Tellería.—Por su mandado, Manuel García, por el Sr. Artacho. JO—3925

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por el presente se cita y llama a Juan Gómez Ortiz, natural de Setenil de la Bodega, vecino de Sevilla, hijo de José e Isabel, casado, carnicerero y de treinta y un años de edad, para que dentro del término de veinte días comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia provincial por haberlo así acordado en la causa que se le sigue por estafa.

Dado en Granada a 25 de Abril de 1908.—José Tellería.—Por su mandado, Manuel García, por el Sr. Artacho. JO—3926

GRANADA—SAGRARIO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de hurto contra Juan Osuna Contreras, que por segundo apellido ha usado el de Rojo, hijo de Juan Antonio y Manuela, de veinte años, soltero, domiciliado que estuvo en la calle de San Juan de Letrán, núm. 6; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle San Matías, núm. 7, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada a 20 de Abril de 1908.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Aureliano Iglesias. JO—3927

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Cuevas León, hijo de José y Josefa, natural de Marchena, provincia de Sevilla, de veinticuatro años, soltero, jornalero, domiciliado en dicha villa, calle Listore, núm. 22, color del rostro moreno, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, barba poblada, sin señas particulares, y Antonio Montecio Díaz, hijo de Miguel y Jacinta, natural de Aroche, partido de Aracena, provincia de Huelva, de treinta y dos años, soltero, jornalero, color del rostro moreno, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, boca regular, barba poblada y sin señas particulares, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital a responder a los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificándolo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez, ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en esta cárcel pública a disposición de la Superioridad.

Dado en Huelva a 28 de Abril de 1908.—Eduardo Galván.—El actuario, Juan Alpera. JO—3928

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Mateo Fernández Rosa, hijo de Manuel y Dolores, soltero, herrero, de treinta y dos años, natural y vecino de esta capital, en calle Matadero, moreno, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poblada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Castelar, núm. 13, a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el

delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificándolo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta cárcel pública, a disposición de este Juzgado.

Huelva 30 de Abril de 1908.—Eduardo Galván.—El actuario, Juan Alpera. JO—3929

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Martínez y Martínez, hijo de Gregorio y de Salvadora, natural y vecino de Sevilla, de diez y siete años, soltero, pintor, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificándolo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta cárcel pública a disposición de la Superioridad.

Huelva 30 de Abril de 1908.—Eduardo Galván.—El actuario, Juan Alpera. JO—3930

ILLESCAS

D. Vicente Blanco y Juste, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca a los procesados Juan de Mata Rodríguez, de veintiseis años, soltero, hijo de Antonio y Juana, natural de Cuenca, platero, y cuyas circunstancias personales son: estatura un metro 560 milímetros, de color rubio, pelo y barba idem, y viste pantalón y chaleco de pana, aplomado, y pelilla color café; Carmen Pulgar Gascón, de veinte años, soltera, con un hijo, hija de José e Inés, natural de Grao (Valencia), y cuyas señas son: color moreno, pelo idem, vistiendo falda azul y toquilla encarnada; Vicenta Herrera Mezquita, conocida por Carmen, de veintinueve años, soltera, con un hijo, hija de Francisco y Peregrina, natural de San Mateo, de pelo castaño, color trigueno, ojos pardos, nariz aguileña, que viste con pañuelo cruzado color café, falda azul y delantal con raya también azul; David López Posada, catorce años, soltero, vendedor ambulante, hijo de Nicolás y Petronila, natural de Gijón, que tiene color claro, con pecas, pelo rubio, ojos pardos, nariz chata, y sin barba; y José Romero, alias Burgalés, cuyas señas personales y demás circunstancias personales se ignoran, de cuyos procesados se ignora el actual paradero, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que contra los cuatro se sigue por expiación de moneda falsa; entendiéndose que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca de dichos procesados, poniéndolos a mi disposición, en caso de ser habidos, en la cárcel de este partido.

Dada en Illescas a 29 de Abril de 1908.—Vicente Blanco y Juste.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro. JO—3932

IZNALLOZ

D. Anselmo Gil de Tejada y Cano, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén a su alcance, a la busca y ocupación de las cabras cuya reseña al final se expresa, las cuales fueron hurtadas en la noche del día 12 de Noviembre último en el Barranco del Toro, sito en la sierra de esta villa, de la propiedad del vecino de esta localidad Antonio Pérez Martínez, las que, caso de ser habidas, pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Iznalloz a 20 de Abril de 1908.—Anselmo Gil de Tejada.—El actuario, Licenciado José Ortiz.

Señas de las cabras.

Tres cabras curtidas.—Otras dos negras orijicanas.—Dos serinegras y otra negra.—Otra nevada curtida; todas con horquilla en la oreja izquierda y rabisaca en la derecha. JO—3933

En la causa que se sigue en este Juzgado sobre estafa a D. Cecilio Díaz de la Guardia, vecino de Almería, por providencia de este día se ha acordado citar a Rafael Carmona Serrano, vecino de la Peza, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este dicho Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, a prestar declaración en dicha causa; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Iznalloz a 28 de Abril de 1908.—El actuario, Licenciado José Ortiz. JO—3934

JAÉN

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Cristóbal Ramírez Ayala, de cuarenta y seis años, hijo de José y María, casado, natural y vecino de Encinas Reales, para que dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Córdoba y Jaén, se presente en este Juzgado al objeto de ser constituido en prisión por no haber comparecido al juicio oral de la causa que se le siguió con el núm. 1 del año 1903 sobre contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo a los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se ponga en clase de preso en la cárcel de esta capital a disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial, quien así lo tiene acordado en auto de 13 de Noviembre último; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén a 27 de Abril de 1908.—Antonio Rodríguez.—Por su mandado, Julián Herrador. JO—3935

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo a Francisco Rojas López, de veintisiete años de edad, hijo de Francisco y de Ana, natural de Jerez, vecino

de la misma, de estado soltero, de profesión panadero, y de ignorado paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del expresado Francisco Rojas López, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 30 de Abril de 1908.—Rafael Pineda Roig.—Antonio Camacho. JO—3936

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo a Alvaro González Mangay, de veintiséis años de edad, hijo de Nicolás y de Eoisa, natural de Puerto Real, vecino de Jerez, de estado soltero, de profesión carpintero, y de ignorado paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del expresado Alvaro González Mangay, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 1.º de Mayo de 1908.—Rafael Pineda Roig.—Antonio Camacho. JO—3937

LA BAÑEZA

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de León, se cita a Martín Vega Mielgo, Peiro Mata Sutil y Andrés Vidal González, vecinos de Matalobos, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que el día 3 de Julio próximo venidero, y hora de las diez de la mañana, comparezcan en la Audiencia provincial de León a fin de declarar como testigos en el juicio oral que ha de tener lugar en causa seguida en este Juzgado por los onerosos y menos graves contra Peiro González Yañez y tres más, vecinos de referido Matalobos; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en La Bañeza a 22 de Junio de 1908.—Antonio Falcón.—Por su mandado, Arsenio F. de Cobo, por García. JO—5680

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el autor ó autores del hurto de un mulo de tres años, castaño, en el anca derecha el aguilón, ó sea el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola, el lomo, brazuelos y hocico negros, que fué hurtado el 9 de Marzo último en la dehesa Padre Santo, de este término, a Manuel Floro Lara, y cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruye; apercibidos de que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados, y en el caso de ser habidos sean conducidos a mi disposición, a la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina a 5 de Mayo de 1908.—Buenaventura Sánchez-Cañete.—Por mandado de S. S., Rafael Cámara. JO—3939

LALÍN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita a Manuel Fondevila, vecino de Oleiros, término municipal de Silleda, en este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ofrecerle el procedimiento, y a manifestar si renuncia ó no a la indemnización civil que pueda corresponderle; previniéndole que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Así lo acordó el Sr. D. Vicente Leopoldo Naranjo y Barquero, Juez de instrucción de este partido, en sumario que se instruye sobre muerte, al parecer casual, del niño Eduardo Fondevila Montoto, a consecuencia de quemaduras.

Lalín 29 de Abril de 1908.—Nicasio Blanco. JO—3940

LA VECILLA

D. Epifanio Díez Martínez, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Hermógenes López Alba, soltero, de veintiséis años de edad, hijo de Anacleto y Valentina, natural y vecino de Lugán, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el plazo de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional contra el mismo acordado y rendir indagatoria en el sumario que bajo el núm. 7 de este año se le sigue por el delito de lesiones a su convecino José Aller; apercibiendo de que de no comparecer dentro del término expresado le parará el perjuicio de ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dada en La Vecilla a 30 de Abril de 1908.—Epifanio Díez Martínez.—Por su mandado Licenciado Emilio María Solís. JO—3941

LEÓN

D. Wenceslao Doral y Ramos, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel Castro Pérez, de catorce años, hijo de Manuel y de Angela, soltero, carpintero, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar diligencias en causa que

se le sigue con otros por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dada en León a 27 de Abril de 1908.—Wenceslao Doral.—Por su mandado, Eduardo de Nava. JO—3942

LINARES

D. Julio Díez Sala, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletines oficiales de Jaén y Málaga y tabla de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su publicación, a José Paniagua Maceda, natural de Campillo, provincia de Málaga, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, a fin de que comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa por viajar sin billete en el tren desde la estación de Jódar a la de Baeza, bajo el número 197; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad, a mi disposición.

Dada en Linares a 22 de Junio de 1908.—Julio Díez Sala. Por su mandado, Carlos Guglieri. JO—5684

LIERENA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en sumario que se sigue por hurto de varios efectos, se ha mandado llamar, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, al vecino de esta población José Cordero Banguero, alias Bandera, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, el objeto de ser oído, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Lierena 4 de Mayo de 1908.—El Escribano, Vicente Margalejo. JO—3955

MADRID—CENTRO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, en autos ejecutivos que sigue D. Melchor Suárez Monasterio contra Doña María Reyes de la Peña y Orrantía, hoy sus herederos, sobre pago de pesetas, en los que se embargó a la deudora la mitad pro indiviso de un edificio industrial, sito en esta capital, a la salida del portillo del Conde Duque, próximo al sitio denominado de Vallehermoso y al paseo de Areneros, manzana 48 del ensanche, distrito judicial y municipal de la Universidad, sección 1.ª del Registro del Occidente, con fachada a la calle Blasco de Garay, señalado con el núm. 8, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Torres.—Madrid 17 de Junio de 1908...; y requiérase a los herederos ó causahabientes de la deudora Doña María Reyes de la Peña y Orrantía para que dentro del término de seis días presenten en la Escribanía los títulos de propiedad de dicha finca, y desconociéndose el actual paradero de aquéllos, llévase a efecto dicho requerimiento por medio de cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Torres.—Ante mí, José Alonso.»

Y desconociéndose los nombres y domicilios de los herederos de Doña María Reyes de la Peña y Orrantía, se les hace el requerimiento acordado por medio de la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos.

Madrid 20 de Junio de 1908.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Torres.—El Escribano, José Alonso Fadrigue. X—1047

MADRID—CONGRESO

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Luis Blanco Soria, natural de Astorga (León), hijo de Hermenegildo y de Petra, de veintisiete años, soltero, periodista, domiciliado en la calle de Monteleón, 24, cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar un auto de la Superioridad; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguilón, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 19 de Junio de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Antonio Valdes. JO—5687

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada con fecha 17 de los corrientes mes y año por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Antonio María Vázquez y López-Amor, ocurrido en El Cairo (Egipto) el día 4 de Febrero del corriente año, el cual era natural de esta Corte, hijo legítimo de D. Angel y de Doña María, a la edad de cincuenta y cuatro años, hallándose casado con Doña Juana Negrotto y Cambiasso, de cuyo matrimonio no ha quedado sucesión; y se hace saber que se han presentado solicitando se les declare herederos de aquél sus hermanos de doble vínculo Doña Blanca, Doña María y D. Juan Vázquez y López-Amor.

En su consecuencia, se llama por el presente a cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho que los expresados a la herencia de dicho causante, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Junio de 1908.—V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. X—1043

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa a los Sres. Hijos de Manuel Grasses, se cita a Enrique Balaguer, que usa el nombre de Enrique Rodríguez Gaset, natural de Zaragoza, de treinta y nueve años de edad, casado, escribiente, y que habitó en la casa números 5 y 7 de la calle de Pizarro, y cuyo actual paradero se ignora, para que

comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Mayo de 1908.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Pedro Armenteros de Ovanio.—El Escribano, P. S., Luis de la Torre y Aguado. JO—3976

MARTOS

D. José Siqueiros Marcos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden a sus dependientes para que procedan a la busca y ocupación de 32 gallinas, dos gallos y una pava, de plumaje diverso, robadas la noche del 31 de Marzo último al 1.º del corriente en el Cortijo denominado Farola, término de Porcuna, propias de D. Juan Gallardo Rivas, vecino de Valezuola, y caso de ser habidas las pondrá a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues en ello esta interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos a 27 de Abril de 1908.—José Siqueiros.—Por su mandado, Licenciado Pedro Ocaña. JO—3985

SORIA

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por la presente, que se expide conforme al núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Manuel de Gregorio Muñoz, de treinta y ocho años de edad, casado, conductor que fué del coche correo de Burgos a Soria, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me halló instruyendo por hurto de dinero de un sobre monedero; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dada en Soria a 4 de Mayo de 1908.—Prudencio Bárcena.—Por su mandado, Gabriel Rodríguez. JO—4037

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

D. Luis Posadas Cameros, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad y accidental de instrucción en este sumario por enfermedad del Juez municipal que conoce en el mismo é inhibición del Sr. Juez del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los compradores de un carro de lanza que fué vendido por Asunción Martín Rodríguez, vecino de Carrizosa, y de dos arados, dos avíos y un par de guarniciones con calzadillos y colleras, que también fueron vendidos en esta ciudad por Antonia Muñoz Sánchez en el año de 1906, a fin de que presenten ante este Juzgado dicho carro y efectos, y comparezcan a la vez a prestar declaración en causa que se instruye por alteración de un depósito contra la vecina de esta población Antonia Muñoz Sánchez, por haberlo así acordado en la misma con esta fecha.

Dado en Villanueva de los Infantes a 20 de Junio de 1908. Luis Posadas.—Por su mandado, Luis García. JO—5721

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 369 de orden del año actual por lesiones contra Felicia Martín Aguado, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes actual, a las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Valentín Gómez y D. Antonio López, y para en su caso, como suplentes, D. Manuel Gómez y D. Francisco de Asís Ruano, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Felicia Martín Aguado, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 18 de Junio de 1908.—Visto Bueno.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—5652

Jurisdicción de Guerra.

MADRID

D. José Torres Martínez, primer Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este batallón Manuel Estévez Marcos por la falta de incorporación al Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido Manuel Estévez Marcos, natural de Carpio, provincia de Valladolid, hijo de Luciano y de Luciana, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador y de estatura un metro 710 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valladolid, comparezca en el cuartel de la Montaña, de esta plaza de Madrid, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Estévez Marcos, y en caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes, a este cuartel de la Montaña y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en Madrid a 27 de Mayo de 1908.—José Torres. JG—2883

SAN SEBASTIAN

D. Ignacio Ugarte Macazaga, Comandante del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la zona de San Sebastián, destinado a este regimiento, Francisco Vidania Urcelay por la falta grave de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Francisco Vidania Urcelay, natural de Beasáin, provincia de Guipúzcoa, vecindado en Madrid, hijo de José y de Cirila, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio desconocido, y cuyas señas personales se ignoran;

para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid y Guipúzcoa, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Francisco Vidania Urcelay, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 26 de Marzo de 1908.—El Comandante, Juez instructor, Ignacio Ugarte. JG—1369

D. Fermín Vega de Seoane y Echeverría, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta Julian Sáez de Arregui y Ruiz de Eguilaz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Agapito y de Juana, natural de Zuazo-Gamboa (Alava), de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador y de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel alto de San Telmo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por dicho motivo se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el indicado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de hoy.

Dada en San Sebastián á 27 de Marzo de 1908.—Fermín Vega de Seoane. JG—1371

D. Fermín Vega de Seoane y Echeverría, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta Pedro Capetillo Amestoy.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de Prisca, natural de Arcentales (Vizcaya), de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero y de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel alto de San Telmo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por dicho motivo se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el indicado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de hoy.

Dada en San Sebastián á 28 de Marzo de 1908.—Fermín Vega de Seoane. JG—1372

D. Enrique de los Santos Díaz, primer Teniente, Ayudante del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del mismo Eustasio García Meriel por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, hijo de Victoriano y Romualda, natural y vecino de Amayuelas de Abajo, Juzgado de instrucción de Astudillo, provincia de Palencia, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, de un metro 590 milímetros de estatura, á fin de que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas del cuartel alto de San Telmo, de esta ciudad, parándole el perjuicio que haya lugar, caso de no verificarlo.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en San Sebastián á 29 de Marzo de 1908.—V.º B.º—El Teniente, Juez instructor, Enrique de los Santos.—Por su mandato, el sargento Secretario, Federico López. JG—1493

D. Fermín Vega de Seoane y Echeverría, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye contra el recluta Agustín Fernández Suárez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Gumersindo y Maximina, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de oficio jornalero, de veintidós años de edad y de un metro 611 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel alto de San Telmo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por dicho motivo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el indicado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de hoy.

Dada en San Sebastián á 30 de Marzo de 1908.—Fermín Vega de Seoane. JG—1494

D. Fermín Vega de Seoane y Echeverría, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez

instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye contra el recluta Antonio Ahedo Cerro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Juan y de Manuela, natural de Carranza (Vizcaya), de veintidós años de edad, soltero, jornalero y de un metro 589 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel alto de San Telmo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por dicho motivo se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el indicado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de hoy.

Dada en San Sebastián á 31 de Marzo de 1908.—Fermín Vega de Seoane. JG—1495

D. Fermín Vega de Seoane y Echeverría, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta Francisco Ortíz Mata.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Francisco y Celedonia, natural de Abanto y Ciérvana (Vizcaya), de veintidós años de edad, soltero, jornalero y de un metro 563 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel alto de San Telmo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por dicho motivo se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el indicado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de hoy.

Dada en San Sebastián á 31 de Marzo de 1908.—Fermín Vega de Seoane. JG—1496

D. Julio Garrido Ramos, primer Teniente, Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Sicilia, número 7, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta del mismo Lorenzo López Rosas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Trifón y de Rafaela, natural de Almazán, provincia de Soria, vecindado en Ortuella, provincia de Vizcaya, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, y de un metro 610 milímetros de estatura, y cuyas demás señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Soria y Vizcaya, respectivamente, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel alto de San Telmo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por dicho motivo se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de hoy.

Dada en San Sebastián á 30 de Marzo de 1908.—Julio Garrido. JG—1497

D. Manuel María Gastón Elizondo, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del desertor recluta Antonio Ugarte Garmendía.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Antonio Ugarte Garmendía, recluta por el cupo de Fuenterrabía, provincia de Guipúzcoa, para el reemplazo de 1907, natural de dicho pueblo, de la indicada provincia, hijo de Félix y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 772 milímetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, comparezca en este Juzgado militar para responder de los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Ugarte Garmendía, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso al cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Artillería, de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 1.º de Abril de 1908.—El Juez instructor, Manuel María Gastón. JG—1498

D. Manuel María Gastón Elizondo, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta Juan Echeveste Tolosa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Echeveste Tolosa, recluta por el cupo de Andoain, provincia de Guipúzcoa, para el reemplazo de 1907, natural del referido pueblo, de la indicada provincia, hijo de José y de Francisca, de estado soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad, su estatura un metro 675 milímetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, comparezca en este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Echeveste Tolosa, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso al cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Artillería de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 2 de Abril de 1908.—El Juez instructor, Manuel M. Gastón. JG—1499

SANTIAGO

D. Manuel Santfín Arias, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que por deserción se instruye contra el soldado de este Cuerpo Manuel Gómez Valle.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado de referencia, hijo de Narciso y de María, natural de San Román, Juzgado de primera instancia de Becerreá, provincia de Lugo, vecindado en Barcelona, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero y de un metro 598 milímetros de estatura, para que dentro del plazo de treinta días, contados del en que se publique la presente, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que no efectuándolo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 20 de Marzo de 1908.—Manuel Santfín. JG—1375

D. Vicente Blanco Herrero, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue contra el soldado del mismo, en situación de primera reserva, Ramón González Serodio.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Ramón González Serodio, hijo de Felipe y de Pilar, natural y vecino de Ortelles, Ayuntamiento de Pantón, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, su estatura un metro 600 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas gestiones para la busca y captura del encartado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa la fuerza del mencionado regimiento de guarnición en esta plaza; pues así lo tengo acordado por diligencia de este día.

Dada en Santiago á 24 de Marzo de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Vicente Blanco. JG—1500

D. José Garriga y Garriga, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye contra el recluta destinado á este regimiento Juan Daporté Díaz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado soldado Juan Daporté Díaz, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Vilarello, Ayuntamiento de Losón, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de Pontevedra, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, de guarnición en Santiago, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca, con las precauciones debidas, á esta plaza y á mi disposición, según lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 28 de Marzo de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, José Garriga. JG—1501

D. Miguel Osende Mendoza, Capitán, Ayudante mayor del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al recluta Cayetano Bello Aboy.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Cayetano Bello Aboy, hijo de Maximino y de Ignacia, natural de Carracedo, Ayuntamiento de Caldas, partido de ídem, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio cantero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de Pontevedra, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, de guarnición en Santiago, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca, con las precauciones debidas, á esta plaza y á mi disposición, según lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 29 de Marzo de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Miguel Osende Mendoza. JG—1502

D. Miguel Osende Mendoza, Capitán, Ayudante mayor del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al recluta Benito Enriquez Valladares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Benito Enriquez Valladares, hijo de Bernardo y de Benita, natural de Escuadro, Ayuntamiento de Silleda, partido de Lalín, provincia de Pontevedra, de estado casado, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publi-

cación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Pontevedra, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, de guarnición en Santiago, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca, con las precauciones debidas, á esta plaza y á mi disposición, según lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 29 de Marzo de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Miguel Osende Mendoza. JG—1503

SEO DE URGEL

D. Mariano Castellón Zayas, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el corneta del mismo Mariano Rodríguez Ferrer por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al corneta desertor Mariano Rodríguez Ferrer, hijo de Mariano y de Manuela, natural de Solsona, provincia de Lérida, de diez y siete años de edad, soltero, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas de esta plaza; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Seo de Urgel á 24 de Marzo de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Castellón. JG—1376

D. Hermógenes Martínez Valero, primer Teniente del regimiento Infantería de La Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el corneta del mismo Cerpo José Tort Rué por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al corneta desertor José Tort Rué, hijo de Juan y de Engracia, natural de San Martín de Provensals, provincia de Barcelona, de oficio tintorero, de veinticuatro años de edad, soltero, estatura un metro 530 milímetros; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, frente regular, color sano; señas particulares ninguna, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Lérida, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Jesuitas, en esta plaza; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, cooperando así á la buena administración de justicia.

Dada en Seo de Urgel á 27 de Marzo de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Hermógenes Martínez. JG—1377

TAFALLA

D. Juan Ortiz Rivero, Capitán de la Caja de recluta de Tafalla, núm. 80, y Juez instructor del expediente seguido al recluta Antonio Arrastia Aguirre por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Antonio Arrastia Aguirre, hijo de Faustino y Francisca, natural de Muriaín, provincia de Navarra, de veintidós años de edad y de oficio confitero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en Tafalla, Caja de recluta, núm. 80, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares practiquen gestiones para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Tafalla, Caja de recluta, núm. 80, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Tafalla á 28 de Marzo de 1908.—Juan Ortiz. JG—1507

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 612.287, expedido por este establecimiento en 5 de Marzo de 1907 á favor de D. Arturo de Heredia y Sarro y Doña Ana Ocaña Rodríguez, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se oca con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 12 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 22 de Junio de 1908.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—1049

Compañía Arrendataria de Tabacos.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma, ha acordado repartir, á cuenta de beneficios del año 1908, un dividendo de 50 pesetas líquidas por acción, que se pagará sobre el cupón núm. 32 de los títulos al portador.

Los cupones se deberán presentar al cobro desde el día 6 de Julio próximo en la Caja de efectos del Banco de España y en las de las sucursales del mismo en provincias, facturándolos en los impresos que para ello se facilitarán gratis en las mencionadas dependencias á los portadores.

Estos, al presentarlos acompañados de las indicadas facturas, recogerán un libramiento, contra el que se hará el pago el día que en el mismo se señale, si examinados

debidamente los cupones á que se refiera resultan legítimos y corrientes. Al pie del libramiento suscribirán los interesados el recibí.

El importe de los cupones presentados en Madrid se pagará por la Caja de efectivo del Banco de España, y el de los presentados en provincias, por las Cajas de las respectivas sucursales.

Madrid 24 de Junio de 1908.—El Secretario, Luis de Albacete. X—1046

Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro.—Sindicato Agrícola.

Inventario-Balance de la Compañía correspondiente al día 31 de Diciembre de 1907.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas. Includes items like Acciones en cartera, Existencias en almacenes, and Capital.

Barcelona 28 de Abril de 1908.—El Tenedor de Libros, R. Riap. = V.º B.º = El Gerente, B. Martí.

(1) Aplicación del fondo de reserva en 31 de Diciembre de 1906 y de los beneficios del ejercicio del propio año. X—1042

Sociedad de las Aguas de Alicante.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Centro social en Lieja (Bélgica).

Balance del 31 de Diciembre de 1907.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing assets and liabilities in Francos. Includes items like Concesión, rad de distribución, and Capital social.

Lieja 11 de Mayo de 1908.—El Administrador-Delegado, H. Doat. X—1045

Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1907.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing assets and liabilities in Pesetas. Includes items like Propiedades, Existencias en los almacenes, and Capital.

El Administrador-Delegado, L. Adaro. X—1041

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 24 de Junio de 1908.

Meteorological observation table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, and ESTADO del cielo.

Summary table of meteorological data including: Temperatura máxima del aire a la sombra, Oscilación barométrica, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, and Total de insolación durante el día.

Banco Hispano-Americano.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo prevenido en el art. 64 de los Estatutos, ha acordado repartir un dividendo activo de 6 pesetas por acción, libre de todo impuesto, á cuenta de las utilidades obtenidas en el primer semestre del corriente ejercicio.

El pago de este dividendo quedará abierto desde el día 1.º de Julio próximo en las oficinas centrales de este Banco, en las de sus sucursales de Barcelona, Málaga, Granada, Zaragoza y Sevilla, y en los siguientes establecimientos:

- En Gijón: Banco de Gijón.
En Santander: Banco de Santander y Banco Mercantil.
En Bilbao: Banco de Bilbao, Banco de Comercio, Banco de Vizcaya, Crédito de la Unión Minera y casa de Banca de D. Andrés de Isasi.
En San Sebastián: Banco Guipuzcoano.
En Burgos: Banco de Burgos.
Madrid 21 de Junio de 1908.—El Secretario general, Ramón A. Valdés. X-1044

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Cambio de moneda, and various bond types like 'Obligación oficial del día 24 de Junio de 1908'.

Table with columns: Banco y Sociedades, and various bank shares like 'Banco de España, acciones' and 'Banco Hipotecario de España'.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Miércoles 24 de Junio de 1908.

Large meteorological table with columns for stations, temperature, wind direction, and state of sky/sea. Includes stations like Madrid, Barcelona, and various international locations.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

Banco Español del Río de la Plata

ESTABLECIDO EN 1886

Domicilio social: BUENOS AIRES (República Argentina)

Table with financial data: Capital suscrito, Capital realizado hasta 30 de Septiembre de 1907, Fondo de reserva en 30 de Septiembre de 1907.

Nuevo fondo de reserva.

Formado por la prima á percibir sobre las 300,000 acciones nuevas en que fué aumentado el capital del Banco en Abril de 1907.

Sucursales en Europa. — MADRID: Alcalá, 23. — PARIS: 32, Avenue de l'Opera. — GENOVA: Vía Roma, 30. — LONDRES: 3, Lombard Street E. C.

Sucursales en la República Argentina. — Rosario de Santa Fe. — Once de Septiembre. — La Plata. — Bahía Blanca. — Boca del Riachuelo. — Córdoba. — Tucumán. — Mendoza. — San Juan. — Barracas al Norte. — Ensenada. — San Nicolás.

Sucursal en la República oriental del Uruguay. — Montevideo.

Corresponsales directos en Europa, Asia, Africa, Oceanía, América del Norte y del Sud, etc., etc.

Expide cartas de crédito y letras de cambio, transferencias, órdenes de pago telegráficas, descuenta efectos de comercio, hace préstamos sobre valores públicos, recibe depósitos en custodia, se encarga del cobro de cupones y de remitir su importe á los interesados, y en general de toda clase de operaciones bancarias.

INTERESES QUE SE ABONAN

Table with interest rates: En cuenta corriente, Depósitos á tres meses fijos, Depósitos á seis meses fijos, Depósitos á mayor plazo, Depósitos en Caja de Ahorros con libreta desde 25 hasta 5.000 pesetas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1907.—LUIS ARREGUI, Gerente.

IMPRESA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID. PONTAJOS, 8. TELÉFONO 78. MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES...

SANTOS DEL DIA. San Guillermo, confesor, y San Antidío, Obispo.

ESPECTACULOS. ZARZUELA.—A las 9 y 1¼.—(20.ª de abono, turno segundo).—El bombero de servicio. A POLO.—A las 7 y 1¼.—Las bribonas.—Los ojos negros. Sección doble.—El dúo de la Africana y Las bribonas. COMICO.—A las 7.—Alma de Dios.—La divisa.—El Hurón y Felipe II.—Alma de Dios. PARISH.—A las 9.—Penúltima gran gala de la alta sociedad madrileña.—Ultima semana del invencible japonés Raku, tomando parte toda la compañía internacional de circo y variedades que dirige William Parish. COLISEO DEL NOVICIADO.—A las 7.—Los africanistas.—La vara de alcalde.—La corria de toros.—Los africanistas.—Alma negra. Imprenta de la GACETA DE MADRID. Pontajos, 8.—Teléfono, 78.